



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

INE/CG109/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS Y DEL CONSEJERO ELECTORAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ

Glosario

Comisión:	Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Convocatorias:	Convocatorias para la selección y designación de la Consejera o el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas y la Consejera o el Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Instituto:	Instituto Nacional Electoral.
OPL:	Organismo Público Local.
IETAM:	Instituto Electoral de Tamaulipas.
OPLEV:	Organismo Público Local Electoral de Veracruz.
COLMEX	Colegio de México.
Reglamento interior:	Reglamento interior del Instituto Nacional Electoral. Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
Reglamento:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Tribunal:	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.
Unidad Técnica:	



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ANTECEDENTES

- I. El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General emitió los Acuerdos INE/CG812/2015 e INE/CG814/2015, mediante los cuales aprobó la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales de los órganos superiores de dirección de los OPL de los estados de Tamaulipas y Veracruz, respectivamente. En el resolutivo Quinto de los Acuerdos referidos, se mandató que el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales rindieran la protesta de ley el 4 de septiembre del mismo año, siendo ésta la fecha en la que iniciaron el cargo.
- II. El 28 de marzo de 2017, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG94/2017, por el que se aprobaron los Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial que presentaron las y los aspirantes de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán, y Zacatecas, que obtuvieron la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales.
- III. El 24 de mayo de 2017, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG180/2017, por el que se aprobaron los criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que accedieron a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán, y Zacatecas.
- IV. El 22 de junio de 2017, la Sala Superior del Tribunal, emitió la sentencia relacionada con los recursos de apelación SUP-RAP-105/2017 y SUP-RAP-109/2017 Acumulados, y modificó el Acuerdo INE/CG56/2017, por el que se aprobaron las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Electorales de los OPL de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí,



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, que, entre otras cuestiones, regulaban la previsión de una lista de reserva ante la generación de una vacante de Consejera o Consejero Presidente, y Consejeras o Consejeros Electorales dentro del período de cuatro años.

- V. El 14 de julio de 2017, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG218/2017, por el que se modificó el Acuerdo INE/CG56/2017, mediante el cual se aprobaron las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Electorales de los OPL de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal recaída en el expediente SUP-RAP-105/2017 y SUP-RAP-109/2017 Acumulados, de conformidad con lo señalado en el antecedente IV.
- VI. El 14 de julio de 2017, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG219/2017, por el que se modifica el Acuerdo INE/CG180/2017 mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Colima, Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal recaída en el expediente SUP-RAP-89/2017, que mandató eliminar la previsión de una lista de reserva ante la generación de una vacante de Consejera o Consejero Electoral.
- VII. El 20 de julio de 2017, el Consejo General emitió la Resolución INE/CG335/2017, respecto del procedimiento de remoción de Consejeros Electorales identificado con el número de expediente UT/SCG/PRCE/ESTJ/CG/25/2016, formado con motivo de la denuncia presentada por Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo, representante propietario del candidato independiente a la Gubernatura de Veracruz Juan Bueno Torio, ante el Consejo General del OPLEV, en contra de Jorge Alberto Hernández y Hernández, Consejero Electoral del referido organismo, por hechos que podrían configurar alguna de las causales de remoción previstas



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

en el artículo 102 de la LGIPE, cuyos Puntos Resolutivos, en lo atinente, establecen lo siguiente:

“...

PRIMERO. Se declara **INFUNDADO** el procedimiento de remoción de Consejeros Electorales incoado en contra Jorge Hernández y Hernández, integrante del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, por cuanto hace a las designaciones al cargo de “auxiliar de organización” del Consejo Distrital 18, con cabecera en Huatusco, Veracruz, en términos del **Considerando Cuarto, apartado IV**, de la presente Resolución.

SEGUNDO. Se declara **FUNDADO** el procedimiento de remoción de Consejeros Electorales incoado en contra Jorge Hernández y Hernández, integrante del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en tanto que participó en todo el procedimiento en la designación de la persona que ocupó el cargo de “secretaria” del Consejo Distrital 18, con cabecera en Huatusco, Veracruz, en términos del **Considerando Cuarto, apartado V**, de la presente Resolución.

TERCERO. Se **REMUEVE** a Jorge Hernández y Hernández del cargo de Consejero Electoral integrante del OPLEV, en términos de los **considerandos Cuarto y Quinto** de la presente Resolución.

CUARTO. Se **instruye a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales**, para que, en su momento, inicie los trabajos para llevar a cabo un nuevo procedimiento de selección y designación de la vacante respectiva.

QUINTO. La presente Resolución es impugnabile a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley de Medios.

...”

VIII. El 25 de octubre de 2017, la Sala Superior del Tribunal, emitió la sentencia relacionada con el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano SUP-JDC-544/2017, mediante el cual confirmó la materia de la impugnación en la resolución, tal y como se describe en el Punto Resolutivo único:



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

“...

ÚNICO. Se **confirma**, en lo que fue materia de impugnación, la Resolución identificada con la clave INE/CG335/2017, emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el veinte de julio de dos mil diecisiete.

...”

- IX.** El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG559/2017, mediante el cual se aprobó la Convocatoria la designación de la Consejera o el Consejero Electoral del OPLEV.
- X.** El 20 de diciembre de 2017, mediante escrito dirigido al Consejero Presidente del Instituto, el Consejero Presidente del IETAM, Jesús Eduardo Hernández Anguiano, presentó su renuncia al cargo con efecto a partir del 31 de diciembre de 2017.
- XI.** El 22 de diciembre de 2017, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG629/2017, a través del cual se aprobó la Convocatoria para la selección y designación de la Consejera o el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.

En el Punto de Acuerdo Segundo, de los Acuerdos INE/CG559/2017 e INE/CG629/2017, se aprobó para su aplicación en el proceso de designación de mérito, la vigencia de los Acuerdos INE/CG94/2017, INE/CG180/2017 e INE/CG219/2017, correspondientes a los Lineamientos para la evaluación del ensayo presencial, así como de los criterios utilizados para realizar la valoración curricular y la entrevista.

- XII.** El 22 de diciembre de 2017, mediante Acuerdo INE/CG572/2017, se aprobó la reforma al Reglamento para que, en caso de generarse una vacante o ausencia temporal mayor a treinta días en la Presidencia de un OPL, el Consejo General del Instituto designe a la Consejera o Consejero Electoral que ocupará la Presidencia de manera provisional.
- XIII.** El 22 de diciembre de 2017, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG628/2017, por el que se aprobó la designación de la Consejera Electoral Tania Gisela Contreras López como Presidenta Provisional del IETAM.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- XIV.** El 10 de enero de 2018, la Sala Superior del Tribunal emitió la sentencia relacionada con el recurso de apelación SUP-RAP-0795/2017, mediante la cual modificó el Acuerdo INE/CG629/2017, por el que se aprobó la Convocatoria correspondiente a la entidad de Tamaulipas, a efecto de quedar sin efecto la base décimo segunda, que establecía la posibilidad de considerar a las y los aspirantes que participaron en el proceso de selección y designación de Consejera o Consejero Presidente del IETAM, y que cumplieran satisfactoriamente cada una de las etapas, para que puedan cubrir, en su caso, las vacantes que se generaran dentro del mismo proceso.
- XV.** El 10 de enero de 2018, la Sala Superior del Tribunal emitió la sentencia relacionada con el recurso de apelación SUP-RAP-794/2017 mediante el cual se confirmó el Acuerdo del Consejo General por el que se aprobó la designación de la Consejera Presidenta Provisional del IETAM.
- XVI.** El 15 de febrero de 2018, la Comisión aprobó la propuesta de designación de la Consejera o Consejero Presidente del IETAM y de la Consejera o Consejero Electoral del OPLEV.

CONSIDERANDOS

Fundamento legal

- 1.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM y 31, párrafo 1, de la LGIPE, el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores, así como que es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

2. El numeral 2, del inciso c) de la fracción IV del artículo 116 de la CPEUM, establece que en caso de que ocurra una vacante de Consejera o Consejero Electoral, el Consejo General hará la designación correspondiente en términos del artículo referido y de la ley. Si la vacante se verifica durante los primeros cuatro años de su encargo, se elegirá un sustituto para concluir el período. Si la falta ocurriese dentro de los últimos tres años, se elegirá a una Consejera o a un Consejero para un nuevo periodo.
3. El artículo 2, párrafo 1, inciso d) de la LGIPE reglamenta, entre otras, las normas constitucionales relativas a la integración de los Organismos Electorales.
4. El artículo 6, párrafo 2, de la LGIPE establece que el Instituto dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en esta ley.
5. El artículo 32, párrafo 2, inciso b) señala que el Instituto tendrá como atribución, entre otras, la elección y remoción de la Consejera o Consejero Presidente y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los OPL. Asimismo, el artículo 44, párrafo 1 incisos g) y jj), de la LGIPE señala que es atribución del Consejo General designar y remover, en su caso, a las y los Presidentes y Consejeras o Consejeros Electorales de los OPL, conforme a los procedimientos establecidos en la propia Ley, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
6. El artículo 35, párrafo 1, de la LGIPE establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
7. El artículo 42, párrafo 5, de la LGIPE dispone que el Consejo General integrará la Comisión, que funcionará permanentemente y se conforma por cuatro Consejeras y Consejeros Electorales.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

8. Los artículos 60, párrafo 1, inciso e), de la LGIPE y 73, párrafo 1, inciso i) del Reglamento Interior establecen que la Unidad Técnica, estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva, y tendrá, entre otras atribuciones, la de coadyuvar con la Comisión en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de los OPL.
9. El artículo 100, párrafo 2, de la LGIPE establece los requisitos para ser Consejera o Consejero Electoral de un OPL, a saber:
 - a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
 - c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación;
 - d) Poseer al día de la designación, con una antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;
 - e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
 - g) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
 - h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
 - i) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la federación o de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos, y
 - k) No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último Proceso Electoral en la entidad.¹
- 10.** El 4 de mayo de 2017, la Sala Superior del Tribunal emitió la sentencia relacionada con los Juicios de Protección SUP-JDC-249/2017 y acumulado, mediante la que determinó la inaplicación al caso concreto, del inciso k) párrafo 2 del artículo 100 de la Ley General, relativo al requisito para ser consejero electoral, consistente en no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último Proceso Electoral en la entidad, por considerarlo contrario a la finalidad de la Reforma Electoral del 2014.
- 11.** Los artículos 101, párrafo 1, inciso b), de la LGIPE, y 6, párrafo 2, fracción I, inciso a) del Reglamento señalan que la Comisión tendrá a su cargo el desarrollo, vigilancia y la conducción del proceso de designación.
- 12.** El artículo 119, párrafo 1, de la LGIPE, establece que la coordinación de actividades entre el Instituto y los OPL estará a cargo de la Comisión y del Consejero Presidente de cada OPL, a través de la Unidad Técnica, en los términos previstos en dicha Ley.
- 13.** El artículo 4, párrafo 2, inciso a), del Reglamento señala que el Consejo General para el cumplimiento de las atribuciones previstas en el mismo se auxiliará, entre otros, de la Comisión.

¹ Derivado de la resolución recaída en el expediente SUP-JDC-249-2017 y Acumulado, de fecha 4 de mayo del 2017, se determinó su inaplicación, toda vez que el requisito señalado “*no persigue una finalidad legítima, útil, objetiva o razonable y no encuentra sustento constitucional*”.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

14. El Reglamento en su artículo 6, párrafo 1, fracción I, incisos a), b) y c), establece que serán atribuciones del Consejo General dentro del procedimiento de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y Consejeras o Consejeros Electorales, designar al órgano superior de dirección de los OPL, así como aprobar la Convocatoria para participar en los procedimientos de selección y designación y, votar las propuestas que presente la Comisión.
15. El artículo 7, numerales 1 y 2 del Reglamento, señala que el proceso de selección incluirá una serie de etapas que estarán sujetas a los principios rectores de la función electoral y a las reglas de transparencia aplicables en la materia, en especial por el principio de máxima publicidad, siendo las que se señalan a continuación:
 - a. Convocatoria pública;
 - b. Registro de aspirantes y cotejo documental;
 - c. Verificación de los requisitos legales;
 - d. Examen de conocimientos;
 - e. Ensayo presencial; y
 - f. Valoración curricular y entrevista.

Motivación del acuerdo

16. La reforma constitucional del año 2014, originó cambios institucionales sobre las atribuciones de la autoridad electoral nacional en la conformación de los Organismos Electorales en las entidades federativas.

El artículo 116, fracción IV, inciso c) de la CPEUM, señala que las autoridades electorales de los estados contarán con un Consejo General, compuesto por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras o Consejeros Electorales.

En este nuevo andamiaje, el Constituyente Permanente diseñó un esquema institucional para que el nombramiento de las Consejeras y los Consejeros de los OPL, quedara en manos del Instituto.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Desde entonces, el Consejo General ha ido modificando el método de selección, buscando las adecuaciones que mejoren la normativa que se ha emitido para ello. En ese sentido, fueron aprobadas diversas reformas al Reglamento.

Con base en dicha normativa, esta autoridad electoral implementó el procedimiento de selección y designación de las vacantes de Consejera o Consejero Presidente del IETAM y de la Consejera o Consejero Electoral del OPLEV, conforme a lo siguiente:

- Por lo que hace al estado de Veracruz, el 25 de octubre de 2017, la Sala Superior del Tribunal, emitió la sentencia relacionada con el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano SUP-JDC-544/2017, mediante la cual confirmó la materia de la impugnación, correspondiente a la Resolución identificada con la clave INE/CG335/2017, emitida por el Consejo General del Instituto, por la que se determinó en su Punto de Acuerdo Tercero, remover a Jorge Hernández y Hernández del cargo de Consejero Electoral integrante del OPLEV.
- Respecto del estado de Tamaulipas, el 20 de diciembre de 2017, el entonces Consejero Presidente del IETAM, el C. Jesús Eduardo Hernández Anguiano, mediante escrito de esa misma fecha, dirigido al Consejero Presidente del Instituto, presentó su renuncia al cargo con efectos a partir del 31 de diciembre de 2017, quien fue designado como Consejero Presidente del referido OPL por un periodo de 7 años mediante el Acuerdo INE/CG812/2015.

En consecuencia, se debe designar a 2 Consejeros para garantizar la debida integración de los Consejos Generales de los OPL de las entidades de Tamaulipas y Veracruz, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101, numeral 4 de la LGIPE:

- En el caso de Tamaulipas, una Consejera o un Consejero Presidente para que concluya el encargo al 03 de septiembre de 2022, considerando que quien dejó el cargo rindió la protesta de ley el 4 de septiembre de 2015, y



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- En el caso de Veracruz, una Consejera o Consejero Electoral para un nuevo periodo de 7 años, en virtud que el Consejero destituido fue designado por un periodo de 3 años.

Una vez precisado lo anterior, a continuación se detallan cada una de las fases del procedimiento que se siguió en la designación que nos ocupa:

Convocatoria pública

En cumplimiento de la normativa aplicable, el 22 de noviembre y 22 de diciembre de 2017, este Consejo General emitió los Acuerdos INE/CG559/2017 e INE/CG629/2017, mediante los cuales se aprobaron las Convocatorias correspondientes a los procesos de designación en las entidades de Veracruz y Tamaulipas, respectivamente.

Registro de aspirantes

El registro de las y los aspirantes para la designación de la Consejera o Consejero Electoral del OPLEV, se llevó a cabo del 23 de noviembre al 15 de diciembre de 2017.

En el caso de las y los aspirantes a Consejera o Consejero Presidente del IETAM, se llevó a cabo del 26 de diciembre de 2017 al 5 de enero de 2018, exceptuando el 1 de enero del presente.

En ambos casos durante los periodos señalados, la recepción de las solicitudes se efectuó en las Juntas Local y Distritales Ejecutivas del Instituto en los estados de Veracruz y Tamaulipas, así como en la Secretaría Ejecutiva del Instituto, en atención a lo que se estableció en las Bases Primera y Quinta de las Convocatorias.

En cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de las Convocatorias en el estado de Tamaulipas se registraron **45 aspirantes en total: 12 mujeres y 33 hombres**, mientras que para el estado de Veracruz el registro fue de **84 aspirantes en total: 26 mujeres y 58 hombres**.

En razón de ello, en ambos casos, el Secretario Técnico de la Comisión, entregó a las y los Consejeros Electorales del Instituto, los expedientes digitales de las y los aspirantes registrados.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Verificación de los requisitos legales

La Comisión dispuso un grupo de trabajo para la revisión de los expedientes digitales de las y los aspirantes registrados. Derivado de ello, el 19 diciembre de 2017, la Comisión de Vinculación emitió el Acuerdo INE/CVOPL/008/2017 mediante el cual aprobó el número de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales establecidos en el artículo 100 de la LGIPE y en la Base Séptima, numeral 2 de las Convocatorias. Correspondientes principalmente a los incisos d), f) y h), del párrafo 2 contenidos en el artículo 100 de la LGIPE, así como lo señalado en la Base Tercera de las Convocatorias y por lo tanto, accedían a la etapa de examen de conocimientos en el caso del proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Electoral del OPLEV. La Comisión determinó que **83 aspirantes (26 mujeres y 57 hombres)** cumplieron con los requisitos, de forma tal que 1 aspirante hombre no lo hizo.

De la misma forma, el 8 de enero de 2018 emitió el Acuerdo INE/CVOPL/002/2018, en relación con el proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del IETAM. La Comisión determinó que **42 aspirantes (12 mujeres y 30 hombres)** cumplieron con los requisitos, de forma tal que 3 aspirantes hombres no lo hicieron.

Por tanto, el número final de aspirantes que accedió a la etapa de examen fue de **125 ciudadanas y ciudadanos (38 mujeres y 87 hombres)** en los estados de Tamaulipas y Veracruz.

Examen de conocimientos

El 13 de enero de 2018 y en atención a lo que establece la Base Séptima, numeral 3 de las Convocatorias, se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos a las y los **125 aspirantes**. Para llevar a cabo la aplicación del examen de conocimientos se habilitó una sede en las entidades de Tamaulipas y Veracruz.

Es así que **11 aspirantes en total, 2 hombres en Tamaulipas, así como 2 mujeres y 7 hombres en Veracruz**, no se presentaron a la aplicación del examen a pesar de haber cumplido con los requisitos exigidos en la normativa y en la Convocatoria.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Cabe destacar que, conforme al numeral 3 de la Base Séptima de las Convocatorias emitidas, se determinó que:

- En el caso de Veracruz, pasarán a la etapa de Ensayo, 10 aspirantes mujeres y 10 aspirantes hombres que obtengan la mejor calificación en el examen de conocimientos, siempre y cuando ésta sea igual o mayor a 6.
- En el caso de Tamaulipas, pasarán a la etapa de Ensayo, 15 aspirantes mujeres y 15 aspirantes hombres que obtengan la mejor calificación en el examen de conocimientos, siempre y cuando ésta sea igual o mayor a 6.

Al respecto, es importante señalar que únicamente se registraron **12 aspirantes mujeres**, en el estado de Tamaulipas.

En este sentido, la institución encargada de aplicar el examen de conocimientos fue el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL). Los resultados obtenidos por las y los aspirantes fueron entregados a la Comisión por parte del CENEVAL y se publicaron el **18 de enero de 2018** en el portal del Instituto a través de la dirección de internet www.ine.mx.

Acorde con lo establecido en la Base Séptima, numeral 3 de la Convocatoria, las y los aspirantes que no accedieron a la siguiente etapa, tuvieron hasta el **22 de enero de 2018**, para solicitar por escrito ante la Junta Local Ejecutiva de las entidades de Tamaulipas y Veracruz o ante la Unidad Técnica, la revisión del examen respectivo.

Al respecto, es importante señalar que **no se presentaron solicitudes de revisión de examen de conocimientos** de aquellos aspirantes que no quedaron como las y los 10 o 15 aspirantes mejor evaluados de cada género.

Asimismo, CENEVAL dio cuenta de que, en el caso de los aspirantes hombres en el estado de Tamaulipas se dio un empate en el lugar 15, mientras las aspirantes mujeres en el estado de Veracruz, tuvieron un empate en el lugar 10, por lo que accedieron a la siguiente etapa **11 mujeres** en el estado de Veracruz y **16 hombres** en el estado de Tamaulipas.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

De lo anterior, se desprende que en el estado de Tamaulipas **27 aspirantes** acreditaron el examen de conocimientos: **11 mujeres y 16 hombres**. Por su parte, en el estado de Veracruz, **21 aspirantes** acreditaron la misma etapa: **11 mujeres y 10 hombres**.

Ensayo presencial

Acorde con lo que se estableció en la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias, se determinó que las y los aspirantes que acreditaran la etapa de examen de conocimientos presentarían un ensayo. Es así que de conformidad con el Punto de Acuerdo segundo de los Acuerdos INE/CG559/2017 e INE/CG629/2017, el ensayo debía aplicarse en términos de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial emitidos mediante el Acuerdo INE/CG94/2017, a través del cual, entre otras cosas, se aprobó que la institución encargada de evaluar los ensayos presenciales sería el COLMEX.

Los resultados del ensayo se publicaron en el portal del Instituto en listas diferenciadas de acuerdo con lo siguiente: a) Nombre y calificación de las aspirantes mujeres con Dictamen de ensayo idóneo; b) Nombre y calificación de los aspirantes hombres con Dictamen de ensayo idóneo, y c) Folio y calificación de las y los aspirantes con Dictamen de ensayo no idóneo.

De manera que, el **27 de enero de 2018**, de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 3 de la Convocatoria aprobada, el COLMEX programó para la aplicación del ensayo presencial a **48 aspirantes: 22 mujeres y 26 hombres** que se ubicaron como las mujeres y los hombres mejor evaluados en el examen de conocimientos de cada género. Para llevar a cabo la aplicación se habilitó una sede en cada una de las entidades federativas con las y los aspirantes programados, como se describe a continuación:

ENTIDAD	MUJERES	HOMBRES
Tamaulipas	11	16
Veracruz	11	10



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Es de señalar que en el caso de Tamaulipas, 1 aspirante hombre no se presentó a la aplicación de ensayo.

Con base en lo anterior, el **2 de febrero de 2018**, el COLMEX hizo entrega de los resultados de la aplicación del ensayo presencial de las y los aspirantes a los cargos de Consejera o Consejero Presidente del IETAM y de Consejera o Consejero Electoral del OPLEV, en cumplimiento de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial.

El mismo **2 de febrero de 2018**, de acuerdo con las Convocatorias, fueron publicados en el portal electrónico del Instituto, los nombres de las y los aspirantes que accederían a la etapa de entrevista y valoración curricular, quedando así:

- En Tamaulipas, **12 aspirantes: 4 mujeres y 8 hombres** como **idóneos** y **14 aspirantes** como **no idóneos**.
- En Veracruz **10 aspirantes: 5 mujeres y 5 hombres** como **idóneos** y **11 aspirantes** como **no idóneos**.

Al respecto, es necesario aclarar que las y los aspirantes cuyo ensayo fue dictaminado como “no idóneo” tuvieron hasta el **6 de febrero de 2018** para solicitar por escrito ante las Juntas Ejecutivas Local y Distritales de las entidades de Tamaulipas y Veracruz o ante la Unidad Técnica la revisión de su ensayo.

Es el caso que las **8 solicitudes de diligencias** de revisión recibidas, en tiempo y forma por parte de las y los aspirantes, se llevaron a cabo el **7 de febrero de 2018**, obteniendo como resultado de las revisiones efectuadas, **la confirmación** de la dictaminación realizada a los ensayos revisados, por lo tanto, dichos aspirantes no accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular.

Derivado de lo anterior, se conformó el número de aspirantes que accedió a la etapa de valoración curricular y entrevista, señalado previamente.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Observaciones de los partidos políticos

El **2 de febrero de 2018**, en cumplimiento de la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias, y a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento, el Presidente de la Comisión remitió a las representaciones de los partidos políticos y Consejeras y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, los nombres de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular para que presentaran por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideraran convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes.

En relación con lo señalado en el párrafo anterior, se recibieron **5 observaciones**, por parte de las representaciones del **Partido Acción Nacional** y **Morena** a las y los aspirantes de las entidades con proceso de designación, mismas que se valoran en los dictámenes correspondientes.

OBSERVACIONES DE PARTIDOS POLÍTICOS		
ENTIDAD	PAN	MORENA
Tamaulipas	-	-
Veracruz	4	1

Valoración curricular y entrevista

De conformidad con el artículo 21, párrafos 1 y 2, del Reglamento, y a lo señalado en la Base Séptima, numeral 5 de las Convocatorias, la valoración curricular y la entrevista serán consideradas en una misma etapa a la que podrán acceder las y los aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como idóneo. Asimismo, señala que la evaluación de esta etapa estará a cargo de las y los Consejeros Electorales del Consejo General.

Para la presente etapa fueron programados las y los aspirantes cuya valoración del ensayo presencial fue calificado como "idóneo", es así que se programó a un total de **22 aspirantes: 9 mujeres y 13 hombres**, de conformidad con el calendario publicado para tal efecto.

De esta manera, mediante Acuerdo INE/CVOPL/003/2018 la Comisión aprobó, por un lado, la integración de los grupos de entrevistadores



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

conformados por el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros del Instituto y, por el otro, el Calendario de entrevistas para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista. Los grupos y el calendario de entrevistas se integraron de la siguiente manera:

Grupos de entrevistadores

Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3
<ul style="list-style-type: none"> GP Lorenzo Córdova Vianello CE Enrique Andrade González CE Jaime Rivera Velázquez CE Pamela San Martín Ríos y Valles 	<ul style="list-style-type: none"> CE Marco Antonio Baños Martínez CE Adriana M. Favela Herrera CE Benito Nacif Hernández CE Dania Paola Ravel Cuevas 	<ul style="list-style-type: none"> CE Ciro Murayama Rendón CE José Roberto Ruiz Saldaña CE Claudia Zavala Pérez

Calendario de entrevistas

Tamaulipas

Fecha	Hora	1	2	3
		Sala de Consejeros 1 y 2	Sala de Usos Múltiples	Sala de Consejeros Electorales
		Dr. Lorenzo Córdova Vianello Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles Lic. Enrique Andrade González Mtra. Jaime Rivera Velázquez	Dra. Adriana M. Favela Herrera Mtro. Marco Antonio Baños Martínez Dr. Benito Nacif Hernández Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas	Mtra. B. Claudia Zavala Pérez Dr. Ciro Murayama Rendón Dr. José Roberto Ruiz Saldaña
13/02/2018	16:00	GUERRERO MARTÍNEZ MAGDA LAURA	HERNÁNDEZ IJZALITURRI ALMA AMALIA	GONZÁLEZ DÍAZ DEBORAH
13/02/2018	16:20	CRUZ ULLOA MA DE JESÚS	SALAZAR ARTEAGA JOSE FRANCISCO	BRUSSOLO GONZÁLEZ SILVIO
13/02/2018	16:40	NÁJERA HERNÁNDEZ HUMBERTO	RENDÓN AGUILAR ERNESTO	VILLALOBOS RANGEL CÉSAR ANDRÉS
13/02/2018	17:00	CHÁVEZ GARCÍA MIGUEL ÁNGEL	ESPINO MONZÓN JOSÉ ELADIO	SÁNCHEZ MORALES LUIS ALBERTO

Veracruz

Fecha	Hora	1	2	3
		Sala de Consejeros 1 y 2	Sala de Usos Múltiples	Sala de Consejeros Electorales
		Dr. Lorenzo Córdova Vianello Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles Lic. Enrique Andrade González Mtra. Jaime Rivera Velázquez	Dra. Adriana M. Favela Herrera Mtro. Marco Antonio Baños Martínez Dr. Benito Nacif Hernández Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas	Mtra. B. Claudia Zavala Pérez Dr. Ciro Murayama Rendón Dr. José Roberto Ruiz Saldaña
13/02/2018	17:20	RODRÍGUEZ SANGABRIEL ALBA ESTHER	GARCÍA MORALES ANSELMA	MAR LIAHUT EVELYN
13/02/2018	17:40	VÁZQUEZ GONZÁLEZ JOHANA ELIZABETH	QUINTANAR SOSA OLGA MARIELA	GARCÍA GONZÁLEZ JESÚS OCTAVIO
13/02/2018	18:00	GAÜNDO GARCÍA FRANCISCO	PÉREZ ÁVILA JOSÉ OCTAVIO	LÓPEZ PÉREZ ROBERTO
13/02/2018	18:20	SALAZAR CEBALLOS GILBERTO CONSTITUYENTE	---	---



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Una vez integrados los grupos de Consejeras y Consejeros Electorales, se procedió al desahogo de cada una de las entrevistas programadas, sobre la base de los criterios establecidos en el Acuerdo INE/CG180/2017.

En estos Criterios se estableció la forma en la cual serían calificados las y los aspirantes conforme a la siguiente ponderación:

Un **70%** estaría conformado con los siguientes aspectos que se obtendrían de la entrevista presencial:

- El 15% respecto al apego a los principios rectores de la función electoral, y
- El 55% respecto a las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo. Dicho porcentaje se integra con los siguientes factores:
 - Liderazgo: 15%
 - Comunicación: 10%
 - Trabajo en equipo: 10%
 - Negociación: 15%
 - Profesionalismo e integridad: 5%

En tanto, el 30% restante estaría conformado con la valoración curricular a la trayectoria profesional de cada aspirante de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- El 25% para historia profesional y laboral.
- El 2.5% para participación en actividades cívicas y sociales
- El 2.5% para experiencia en materia electoral

Los instrumentos que se utilizaron para llevar a cabo la valoración curricular y la entrevista se conforman por una cédula individual que debe ser llenada por cada Consejera o Consejero Electoral, así como una cédula integral de cada grupo de entrevistadores, con las calificaciones de cada aspirante.

De tal manera que en la etapa de valoración curricular y entrevista se identificara que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

rectores de la función electoral y cuenta con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.

El total de las entrevistas se llevó a cabo en las Oficinas Centrales de este Instituto el 13 de febrero de 2018, contando con la asistencia de todas y todos los aspirantes que para este efecto fueron convocados, las cuales fueron grabadas en video, además de ser transmitidas en tiempo real en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx; lo anterior de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 5, de las Convocatorias.

Las calificaciones otorgadas por cada una y cada uno de los Consejeros Electorales, fueron asentadas en las cédulas individuales con la que se conformó una cédula integral de cada uno de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista, las cuales serán publicadas en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx.

17. Una vez que han quedado detalladas y explicadas cada una de las fases que componen el proceso de selección y designación de la Consejera o el Consejero Presidente del IETAM y de la Consejera o Consejero Electoral del OPLEV, este Consejo General, después de valorar la idoneidad de las y los aspirantes en forma individual y posteriormente en un análisis integral realizados por la Comisión se propone a los ciudadanos que se indica a continuación, para ser designados como Consejero Presidente del IETAM y Consejero Electoral del OPLEV.

Entidad	Nombre	Cargo	Periodo
Tamaulipas	Miguel Ángel Chávez García	Consejero Presidente	Para concluir el encargo al 03 de septiembre de 2022
Veracruz	Roberto López Pérez	Consejero Electoral	7 años

Cabe resaltar, que dichos aspirantes cuentan con el perfil necesario para integrar el órgano superior de los OPL de las entidades con proceso de designación, al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos legales; haber aprobado la etapa del examen de conocimientos en materia electoral; haber obtenido un Dictamen idóneo en la valoración del ensayo presencial, haber acudido a la etapa de entrevista y valoración curricular, además de tener la trayectoria necesaria para desempeñar dichos cargos.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Lo anterior se corrobora con el Dictamen Individual y la valoración integral de los aspirantes que realizó la Comisión (*que forman parte del presente Acuerdo como Anexos 1 y 2*) en el cual se detallan las calificaciones obtenidas por cada aspirante en cada una de las etapas, así como los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para ejercer el cargo propuesto.

En suma, estos aspirantes cumplen con los requisitos exigidos por la normatividad y son idóneos por los motivos siguientes:

- Cuentan con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de Consejero Presidente y Consejero Electoral, respectivamente.
- Ambos tienen los conocimientos suficientes en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el CENEVAL.
- Poseen la capacidad para integrar el órgano superior de dirección de los OPL de las entidades con proceso de designación, en virtud de que demostraron contar con los conocimientos, así como poseer las aptitudes y el potencial para desempeñarse como Consejero Presidente y Consejero Electoral.
- No están impedidos para desempeñar el cargo ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuentan con alguna pena o sanción que los inhabilite para el desempeño del cargo.

Una vez realizada la valoración de la idoneidad de los aspirantes en forma individual, que se fundamenta en el Dictamen correspondiente, se considera que las personas que se someten a consideración del Consejo General, para ser designados como Consejero Presidente del IETAM y Consejero Electoral del OPLEV, cuentan con el perfil necesario para integrar el órgano superior de dirección de los referidos OPL. Además, su designación permite garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en la integración de los órganos superiores de dirección.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Por los motivos y consideraciones expuestos, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; 116, fracción IV, inciso c) de la CPEUM; 2, párrafo 1, inciso d); 6, párrafo 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 2, inciso b); 35, párrafo 1; 42, párrafo 5; 44, párrafo 1, incisos g) y jj); 60, párrafo 1, inciso e); 100, párrafo 2, 101, párrafo 1, incisos b) y f), y párrafos 3 y 4; 119, párrafo 1 de la LGIPE; 73, párrafo 1, inciso i) del Reglamento Interior; 2, párrafo 2; 4, párrafo 2; 5, párrafo 1, fracción III, inciso h); 6, párrafo 1, fracción I, incisos a), b) y c), numeral 2, fracción I, inciso a); 7 párrafo 1 y 2; 11; 12; 13, párrafo 3; 21, párrafos 1 y 2; 22; 23, párrafo 2; 24, párrafos 1, 2, 4 y 7; y 31 del Reglamento, así como en los Acuerdos del Consejo General INE/CG94/2017, INE/CG180/2017, INE/CG217/2017, INE/CG219/2017, INE/CG559/2017 e INE/CG629/2017, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban la designación del Consejero Presidente del IETAM y el Consejero Electoral de OPLEV, de conformidad con los dictámenes con los que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación, así como el análisis de la idoneidad de los aspirantes propuestos, mismos que forman parte integral del presente Acuerdo, conforme lo siguiente:

1.1. Tamaulipas (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad del aspirante propuesto, como **Anexo 1**)

Nombre	Cargo	Periodo
Miguel Ángel Chávez García	Consejero Presidente	Para concluir el encargo al 3 de septiembre de 2022

1.2. Veracruz (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad del aspirante propuesto, como **Anexo 2**)

Nombre	Cargo	Periodo
Roberto López Pérez	Consejero Electoral	7 años



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica para que notifique el presente Acuerdo a las personas que han sido designados como Consejero Presidente del IETAM y Consejero Electoral del OPLEV; realice las gestiones para la publicación en el portal de Internet del Instituto de las cédulas de evaluación integral, correspondientes a la etapa de valoración curricular y entrevistas; y que por conducto de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto en las entidades de Tamaulipas y Veracruz, se lleven a cabo las acciones necesarias para comunicar el contenido del presente Acuerdo a las autoridades locales competentes para los efectos legales conducentes.

TERCERO. El Consejero Presidente y el Consejero Electoral designados para los OPL de las entidades de Tamaulipas y Veracruz, tomarán posesión del cargo el **20 de febrero de 2018**. Así mismo, rendirán protesta de ley en sesión solemne del órgano máximo de dirección de los OPL correspondientes a las entidades mencionadas.

CUARTO. La Unidad Técnica deberá notificar el presente Acuerdo al IETAM, a efecto de que se lleven a cabo las acciones normativas conducentes para la entrega recepción de los recursos, asuntos en trámite y todo aquello que corresponda y esté bajo la responsabilidad de la Presidencia Provisional de dicho órgano, así como para que convoquen a sesión solemne para el **20 de febrero de 2018**, fecha en que tomará posesión del cargo el nuevo Consejero Presidente del referido Instituto.

QUINTO. El Consejero Presidente y Consejero Electoral designados mediante el presente Acuerdo, deberán notificar a la Comisión, la constancia documental o declaración en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que no desempeñan ningún empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos relacionados con actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia no remunerados, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la toma de posesión del cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, párrafo 2, del Reglamento.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta y portal de Internet del Instituto y en los estrados de las Juntas Ejecutivas Local y Distritales de las entidades de Tamaulipas y Veracruz, así como en los portales de Internet del IETAM y el OPLEV, en los medios de difusión correspondientes en las entidades mencionadas.

SÉPTIMO. Este acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 19 de febrero de 2018, por lo que hace a la designación del Miguel Ángel Chávez García como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó la designación del Ciudadano Roberto López Pérez como Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, por nueve votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez y Doctora Adriana Margarita Favela Herrera.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**LIC. EDMÚNDO JACOBO
MOLINA**



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2018.

DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN Y SE ANALIZA LA IDONEIDAD DEL ASPIRANTE PROPUESTO AL CONSEJO GENERAL PARA SER DESIGNADO COMO CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.

Una vez concluidas las etapas del proceso de selección y designación de la Consejera o el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales propone al **C. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA**, como Consejero Presidente para integrar el órgano superior de dirección.

ANTECEDENTES

- I. El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG812/2015, mediante el cual aprobó la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local del Estado de Tamaulipas, los cuales rindieron protesta el 4 de septiembre de 2015 en la sede de dicho Organismo.
- II. El 24 de febrero de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG28/2017 por el que se aprobó la modificación al Reglamento para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales aprobado mediante el acuerdo INE/CG86/2015, para incorporar, entre otras cuestiones, la existencia de una lista de reserva de aspirantes que podrán ser elegidos como sustitutos para concluir el periodo de una vacante, cuando ésta se genere dentro de los primeros cuatro años del encargo; y la creación de un procedimiento expedito para vacantes y la designación de Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral, sin llevar a cabo el procedimiento respectivo ante una vacante.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- III. El 22 de junio de 2017, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió la sentencia relacionada con los recursos de apelación SUP-RAP-89/2017, SUP-RAP-90/2017, SUP-RAP-94/2017 y SUP-RAP-97/2017 Acumulados, y modificó el Acuerdo INE/CG28/2017, por el que se aprobó la modificación al Reglamento para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.
- IV. El 14 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG217/2017, mediante el cual modificó el Acuerdo INE/CG28/2017 por el que se aprobó la reforma al Reglamento para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada con la clave SUP-RAP-89/2017, SUP-RAP-90/2017, SUP-RAP-94/2017 y SUP-RAP-97/2017 Acumulados.
- V. El 14 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG219/2017, por el que se modificó el Acuerdo INE/CG180/2017 mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Colima, Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en el expediente SUP-RAP-89/2017.
- VI. El 29 de noviembre de 2017, el Consejo General emitió la Resolución INE/CG574/2017, por la que se determinó ejercer la facultad de atracción para verificar el cumplimiento de los criterios y requisitos de designación del Secretario Ejecutivo del IETAM. Mediante la misma, se designó a Miguel Ángel Chávez García, como encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva del IETAM.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

VII. El 22 de diciembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG629/2017, a través del cual aprobó la Convocatoria para la selección y designación de la Consejera o el Consejero Presidente del Intituto Electoral de Tamaulipas, derivado de la renuncia del Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas, el C. Jesús Eduardo Hernández Anguiano, presentada el 19 de diciembre de 2017, con efectos a partir del día 31 del mismo mes y año.

En dicho documento se establecieron las etapas en las cuales se desarrollaría el proceso de selección y designación de dicha entidad, consistentes en: **a.** Convocatoria pública; **b.** Registro de aspirantes y cotejo documental; **c.** Verificación de los requisitos legales; **d.** Examen de conocimientos; **e.** Ensayo presencial; y **f.** Valoración curricular y entrevista.

VIII. En el resolutivo segundo del Acuerdo INE/CG629/2017, se aprobó la vigencia de los lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial, así como los criterios utilizados para realizar la valoración curricular y la entrevista, aprobados mediante los Acuerdos INE/CG94/2017, INE/CG180/2017 e INE/CG219/2017 respectivamente, los cuales serán aplicables a la Convocatoria para la designación de la Consejera o el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Los Lineamientos establecieron, de manera objetiva, las reglas para la elaboración del ensayo presencial en cuanto a los requisitos de forma y fondo y para su evaluación. Los lineamientos también incorporaron un esquema para garantizar el anonimato de las y los aspirantes con el fin de que "EL COLEGIO DE MÉXICO" A.C., (COLMEX) no conociera su identidad, es decir, COLMEX no podía asociar los ensayos escritos con algún sustentante. Asimismo, se estableció que tres especialistas dictaminarían un mismo ensayo, con el propósito de otorgar mayor objetividad a la evaluación, misma que tuvo por objeto calificar la capacidad de análisis, el desarrollo argumentativo y la destreza de las y los aspirantes para proponer soluciones y estrategias claras respecto de algún tema del ámbito político electoral.

La etapa de valoración curricular y entrevista estuvo a cargo de las y los Consejeros Electorales del Consejo General del INE. Los Criterios aprobados establecieron los parámetros para valorar la historia profesional y laboral de cada aspirante; su participación en actividades cívicas y sociales y su experiencia en materia electoral.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

La valoración curricular permitió constatar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo, mediante la revisión de aspectos relacionados con su historia profesional y laboral, su participación en actividades cívicas y sociales, su experiencia en materia electoral y su apego a los principios rectores de la función electoral en su desempeño profesional. Mientras que la entrevista presencial permitió tener información sobre las aptitudes y competencias de las y los aspirantes para el desempeño del cargo.

También se establecieron los mecanismos para evaluar cinco aptitudes: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo; negociación y profesionalismo e integridad.

Asimismo, los Criterios establecieron los parámetros de evaluación respecto al apego a los principios de la función electoral: certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y máxima publicidad. Se estableció una ponderación específica para cada uno de los elementos a observar y valorar. Igualmente, aprobó una Cédula en la que las y los Consejeros Electorales plasmarían el valor que debía otorgarse a cada aspirante en función de los méritos expuestos en su historial profesional y social, así como los que se mostraran en la entrevista.

- IX.** El 10 de enero de 2018, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la sentencia relativa al recurso de apelación SUP-RAP-795/2017, mediante la cual modificó el acuerdo INE/CG629/2017 por el que se aprobó la Convocatoria para la designación de la Consejera o el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas, dejando sin efectos la base Décimo Segunda de dicha Convocatoria, relativa a la generación de nuevas vacantes durante el desarrollo del presente proceso.
- X.** El 10 de enero de 2018, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la sentencia relativa al recurso de apelación SUP-RAP-794/2017, interpuesto en contra del Acuerdo INE/CG628/2017 de fecha 22 de diciembre de dos mil diecisiete, por el que se aprobó la designación de la Consejera Presidenta Provisional del Instituto Electoral de Tamaulipas, la cual confirmó el acto impugnado.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

A. CONVOCATORIA PÚBLICA

En cumplimiento de los artículos 101, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) y el artículo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante Reglamento para la designación), el 22 de diciembre de 2017 el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG629/2017 por el que emitió la Convocatoria para la Selección y Designación de la Consejera o el Consejero Presidente del Intituto Electoral de Tamaulipas.

Asimismo, de acuerdo con lo señalado en los resolutivos tercero y cuarto del referido Acuerdo, se publicó la Convocatoria en periódicos de circulación nacional y un medio de circulación regional o local de la entidad.

En el proceso de selección que se analiza, se aseguró la más amplia difusión de la Convocatoria, es decir, se garantizó el principio constitucional de Máxima Publicidad, mediante las siguientes acciones:

- Publicación inmediata de los resultados obtenidos en cada una de las etapas del proceso electoral, mediante el portal del INE.
- Entrega de resultados, a las representaciones de las Consejerías del Poder Legislativo y de los partidos políticos ante el Consejo General y ante la Comisión de Vinculación.
- Elaboración y difusión de boletines informativos para su difusión en distintos medios de comunicación.
- Transmisión en tiempo real en el portal del Internet del Instituto de las sesiones de la Comisión de Vinculación donde se discutieron los asuntos relativos al proceso de selección y designación.
- Transmisión en tiempo real en el portal del Internet del Instituto de las entrevistas de las y los aspirantes a la Consejera o el Consejero Presidente del Intituto Electoral de Tamaulipas.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

B. REGISTRO DE ASPIRANTES

Conforme a las Bases Primera y Quinta de la Convocatoria para el estado de Tamaulipas, el registro de las y los aspirantes se llevó a cabo del 26 de diciembre de 2017 al 05 de enero de 2018 (exceptuando el 1 de enero). Para ello se pusieron a disposición de las y los aspirantes, en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, los formatos que debían llenar para su registro en el proceso de selección y designación. Asimismo, se estableció que las y los aspirantes que así lo requirieran, podían asistir a las oficinas del Instituto para ser apoyados en el llenado de los formatos.

Una vez requisitados los formatos, la recepción de las solicitudes se efectuó en las Juntas Local y Distritales Ejecutivas, así como en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. Al efecto, se presentan las cifras de las y los aspirantes registrados en el estado de Tamaulipas:

ENTIDAD	FEMENINO	MASCULINO	TOTAL
Tamaulipas	12	33	45

C. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES

En cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de la Convocatoria en el estado de Tamaulipas, el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, puso a disposición de las y los Consejeros Electorales del Instituto, los expedientes de las y los aspirantes que se registraron.

Mediante Acuerdo INE/CVOPL/002/2018 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó que el número de aspirantes que cumplieron con los requisitos y accedieron a la etapa de examen en el estado de Tamaulipas.

ENTIDAD	TOTAL DE EXPEDIENTES	CUMPLEN REQUISITOS LEGALES	NO CUMPLEN REQUISITOS LEGALES
Tamaulipas	45	42	3



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Ahora bien, respecto del ciudadano que se propone para presidir el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas debe apuntarse que **MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA**, dio cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostró ser ciudadano mexicano por nacimiento y que no adquirió otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentó documentación comprobatoria de ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Está inscrito en el Registro Federal de Electores y cuenta con credencial para votar vigente.
- Tiene más de 30 años de edad al día de la designación.
- Posee al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.
- Goza de buena reputación y no ha sido condenado por delito alguno.
- No ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No está inhabilitado para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No se ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No es Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No es Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.
- No ha sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera o Consejero Presidente, ni Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Tamaulipas o de cualquier otra entidad federativa.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, entregó los siguientes documentos:

- Solicitud de registro con firma autógrafa;
- Acta de nacimiento certificada o constancia de residencia en la entidad;
- Copia de la credencial de elector vigente;
- Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada del título profesional o cédula profesional;
- Currículum Vitae firmado;
- Resumen curricular;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa;
- Consentimiento para que los datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la Convocatoria.

D. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

Las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, fueron convocados a presentar un examen de conocimientos, mismo que tuvo verificativo el 13 de enero de 2018 en las sedes habilitadas para estos efectos. La información sobre las y los ciudadanos convocados a la aplicación del examen, las sedes y horarios, se publicó de manera oportuna en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx y en los estrados de los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral.

Cabe señalar que la aplicación y evaluación del examen de conocimientos estuvo a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C (CENEVAL), institución de reconocido prestigio en la elaboración y aplicación de exámenes de ingreso a nivel medio superior.

De los 42 aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, el número de aspirantes que presentaron el examen de conocimientos en el procedimiento de selección y designación de la Consejera o el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas, fue de 40 como se muestra enseguida:

SEDE	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Instituto Tecnológico de Ciudad Victoria, Tamaulipas	12	28	40



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

El 18 de enero de 2018, en sesión privada de la Comisión de Vinculación, CENEVAL entregó los resultados del examen de conocimientos respecto del estado de Tamaulipas, en listas diferenciadas de mujeres y hombres. De acuerdo con la Convocatoria, se estableció que pasarían a la siguiente etapa las 15 aspirantes mujeres y los 15 aspirantes hombres que obtuvieron la mejor puntuación en el examen de conocimientos, siempre y cuando hayan obtenido una calificación igual o mayor a 6. Asimismo, se definió que en caso de empate en la posición número 15, accederían a la siguiente etapa, además, las y los aspirantes que se encontrasen en este supuesto, lo que ocurrió en el caso de los aspirantes hombres. En el caso de las mujeres, es importante señalar que, de las 12 mujeres que presentaron el examen de conocimiento, 11 obtuvieron una calificación mayor o igual a 6, por lo que pasaron a la etapa de ensayo.

Acorde con lo establecido en la Base Séptima, numeral 3 de la Convocatoria, las y los aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, tuvieron hasta el día 22 de enero de 2018, para solicitar por escrito ante la Junta Local Ejecutiva o ante la Unidad Técnica de Vinculación, la revisión del examen respectivo. Sin embargo, es importante señalar que para el estado de Tamaulipas, **no se presentaron solicitudes de revisión de examen de conocimientos.**

Ahora bien, el ciudadano que se propone en el presente Dictamen, obtuvo la siguiente calificación producto del examen de conocimientos que le fue aplicado:

ASPIRANTE	CALIFICACIÓN
MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA	76.67

E. ENSAYO PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto en los puntos Primero y Segundo de los Lineamientos, y la Base Séptima, numeral 4, de la Convocatoria aprobada, las 11 aspirantes mujeres y los 16 aspirantes hombres de la entidad federativa que acreditaran la etapa de examen de conocimientos, presentarían un ensayo de manera presencial el 27 de enero de 2018.

El 28 de marzo de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG94/2017, por el que se aprobaron los *“Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial que presentarán las y los aspirantes, que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales”*. Es así que, mediante el resolutivo Segundo del Acuerdo



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

INE/CG629/2017, el Consejo General aprobó su vigencia para la Convocatoria correspondiente a la Selección y Designación de la Consejera o el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.

En dicho acuerdo se aprobó que la institución encargada de evaluar los ensayos presenciales sería el "COLEGIO DE MÉXICO" (COLMEX).

De manera que el 27 de enero de 2018, el COLMEX aplicó el ensayo presencial a las 11 mujeres y a los 15 hombres que obtuvieron la mejor calificación en el examen de conocimientos. La sede de aplicación del ensayo presencial fue el Instituto Tecnológico de Ciudad Victoria, Tamaulipas ubicado en Lic. Emilio Portes Gil número 1301, Colonia José López Portillo, C.P. 87010, Ciudad Victoria Tamaulipas (un aspirante hombre no se presentó a la aplicación del ensayo).

El 02 de febrero de 2018, "EL COLEGIO DE MÉXICO" A.C. (COLMEX) hizo entrega de los resultados de la aplicación del ensayo presencial de las y los aspirantes al cargo de la Consejera o el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas, en cumplimiento de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial.

El COLMEX hizo del conocimiento de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales que 12 aspirantes, 4 mujeres y 8 hombres, accedieron a la siguiente etapa, correspondiente a la de valoración curricular y entrevista.

De acuerdo con lo anterior, en términos de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria aprobada y los puntos Décimo y Décimo Primero de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, los resultados del ensayo se publicaron en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx, el 02 de febrero del presente año en listas diferenciadas conformadas con los siguientes datos:

- a) Nombre y calificación de las aspirantes mujeres con dictamen de ensayo idóneo;
- b) Nombre y calificación de los aspirantes hombres con dictamen de ensayo idóneo, y
- c) Folio y calificación de las y los aspirantes con dictamen de ensayo no idóneo.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

En esa misma fecha, quedaron publicados en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, los nombres de las y los aspirantes que accederían a la etapa de entrevista y valoración curricular.

Al respecto, es necesario señalar que las y los aspirantes cuyo ensayo fue dictaminado como “no idóneo” tuvieron hasta el 06 de febrero de 2018 para solicitar por escrito ante las Juntas Ejecutivas Local y Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tamaulipas o ante la Unidad de Vinculación, la revisión de su ensayo.

Es el caso que, la revisión de las dos solicitudes que se recibieron por parte de dos aspirantes del estado de Tamaulipas en tiempo y forma, se llevó a cabo el 07 de febrero de 2018. Sobre ello, es importante mencionar que se ratificó la calificación de “no idóneo”, y por lo tanto, dichos aspirantes no accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular. El siguiente cuadro ilustra la anterior afirmación:

ENTIDAD	ASPIRANTES		
	SOLICITARON REVISIÓN DE ENSAYO	RESULTADO	
		IDÓNEO	NO IDÓNEO
Tamaulipas	2	0	2

En esta etapa el aspirante propuesto obtuvo los resultados siguientes en lo que respecta a su ensayo presencial:

ASPIRANTE	RESULTADOS		
	DICTAMINADO R 1	DICTAMINADO R 2	DICTAMINADO R 3
MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA	67.5	70.5	78

F. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

De conformidad con el artículo 21, párrafos 1 y 2, del Reglamento, y a lo señalado en la Base Séptima, numeral 5 de la Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista son consideradas una misma etapa a la que acceden las y los aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como idóneo. Asimismo, señala que la evaluación de esta etapa está a cargo de las y los Consejeros Electorales del Consejo General de este órgano electoral.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

De tal manera que en la etapa de valoración curricular y entrevista se identifica que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.

Así, mediante acuerdo INE/CVOPL/003/2018 la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Electorales Locales, aprobó la conformación de tres grupos integrados por las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral, así como el calendario para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista. Los grupos se integraron de la siguiente manera:

GRUPO	CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES
1	DR. LORENZO CORDOVA VIANELLO LIC. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES LIC. ENRIQUE ANDRADE GONZÁLEZ MTRO. JAIME RIVERA VELÁZQUEZ
2	DRA. ADRIANA M. FAVELA HERRERA MTRA. DANIA PAOLA RAVEL CUEVAS MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ
3	MTRA. B. CLAUDIA ZAVALA PÉREZ. DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

Una vez conformados los grupos de Consejeras y Consejeros Electorales, este Consejo General llevó a cabo la etapa de valoración curricular y entrevista de conformidad con el Acuerdo INE/CG219/2017, así como por el Acuerdo INE/CG180/2017 mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de la Consejera o el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.

En estos Criterios se estableció la forma en la cual serían calificados las y los aspirantes conforme a la siguiente ponderación:

Un **70%** estaría conformado con los siguientes aspectos que se obtendrían de la entrevista presencial:

- El 15% respecto al apego a los principios rectores de la función electoral, y
- El 55% respecto a las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo.
Dicho porcentaje se integra con los siguientes factores:
 - Liderazgo: 15%



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- Comunicación: 10%
- Trabajo en equipo: 10%
- Negociación: 15%
- Profesionalismo e integridad: 5%

En tanto, el 30% restante estaría conformado con la valoración curricular a la trayectoria profesional de cada aspirante de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- El 25% para historia profesional y laboral.
- El 2.5% para participación en actividades cívicas y sociales
- El 2.5% para experiencia en materia electoral

Los instrumentos que se utilizaron para llevar a cabo la valoración curricular y la entrevista, se conforman por una cédula individual requisitada por cada Consejera o Consejero Electoral, así como una cédula integral, de cada grupo de entrevistadores con las calificaciones de cada aspirante.

En este orden de ideas, el 13 de febrero de 2018, se llevaron a cabo las entrevistas a las y los aspirantes del estado de Tamaulipas que accedieron a esta etapa, en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral; las cuales fueron grabadas en video, además de ser transmitidas en tiempo real en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 5, de la Convocatoria respectiva.

Las calificaciones otorgadas por cada una de las Consejeras y cada uno de los Consejeros Electorales, fueron asentadas en las cédulas individuales con las que se conformó una cédula integral de cada uno de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista.

Los resultados del aspirante que se propone para integrar el órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Tamaulipas son los siguientes (se indican promedios por entrevistador):

NOMBRE	GRUPO	PROMEDIO INDIVIDUAL POR ENTREVISTADOR				PROMEDIO GENERAL
		1	2	3	4	
MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA	1	95.5	97.5	86	95	93.5



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

La cédula integral con el desglose de resultados estará disponible para su consulta en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

**OBSERVACIONES DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS
POLÍTICOS Y LAS CONSEJERÍAS DEL PODER LEGISLATIVO**

El día 02 de febrero de 2018, en cumplimiento de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria, y a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, el Presidente de la Comisión de Vinculación remitió a las representaciones de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, los nombres de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular para que presentaran por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideraran convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes.

En atención a lo señalado en el párrafo anterior, no se recibieron observaciones respecto de las y los aspirantes del estado de Tamaulipas.

Una vez que se ha dado cuenta de cada una de las etapas que conforman el proceso de selección y designación de la Consejera o el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas, el resumen de los resultados obtenidos por el aspirante propuesto, es el siguiente:

ASPIRANTE	CALIFICACIONES				VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA
	EXAMEN	ENSAYO PRESENCIAL			
		D1	D2	D3	
MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA	76.67	67.5	70.5	78	93.5

REMISIÓN DE LA PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL

Una vez concluida la etapa de valoración curricular y entrevista por los integrantes de los diferentes grupos de trabajo conformados por las y los Consejeros Electorales del INE se procedió a la elaboración de la propuesta de designación del Consejero Presidente del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Tamaulipas.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Es de destacar que de la valoración de la idoneidad y capacidad del aspirante, se puede advertir que cuenta con las características y los atributos particulares para ser designado como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Quien integra la propuesta cumple con las exigencias siguientes:

- Cuenta con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de Consejero Presidente.
- Tiene los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados que obtuvo en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.
- Posee la capacidad para presidir el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas, en virtud de que demostró contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como Consejero Presidente del Organismo Público Local de referencia.
- No está impedido para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuentan con pena o sanción que los inhabilite para el desempeño del cargo.
- Se cumple con lo mandado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria, es decir, el Instituto Electoral de Tamaulipas actualmente está conformado por 2 hombres y 4 mujeres, por lo que se propone designar a un HOMBRE como Consejero Presidente, lo que resulta en una integración de 4 Consejeras y 2 Consejeros Electorales, más el Consejero Presidente.

**ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO A LA IDONEIDAD DEL ASPIRANTE
PROPUESTO EN ESTE DICTAMEN**

Lo anterior es verificable en el expediente que obra en los archivos de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, cuyo análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

CONSEJERO PRESIDENTE: MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA (PARA CONCLUIR EL PERIODO HASTA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2022):

a) Cumplimiento de requisito legales

MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por la Coordinadora General del Registro Civil del Gobierno del Estado de Tamaulipas, la C. Mariela López Sosa el 5 de enero de 2018, Oficialía 1, Libro 13, Acta 2494.• Copia de su credencial para votar, con clave de elector CHGRMG56050828H000.
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Copia de su credencial para votar, misma que fue certificada por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tamaulipas, que acredita que se encuentra inscrito en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, con los datos asentados en el apartado anterior.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Copia certificada de su acta de nacimiento en el que consta que nació el día 8 de mayo de 1956, por lo que tiene 61 años. Los datos específicos de la copia certificada del acta de nacimiento son los asentados en el apartado primero.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título o cédula profesional de nivel licenciatura.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Copia certificada de su título de Licenciatura en Derecho, expedido en el 3 de julio del 1979, por la Universidad Autónoma de Tamaulipas.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Carta original con firma autógrafa de fecha 5 de enero de 2018, en la que protesta decir verdad que no ha sido condenado por delito alguno.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por la Coordinadora General del Registro Civil del Gobierno del Estado de Tamaulipas, la C. Mariela López Sosa el 5 de enero de 2018, Oficialía 1, Libro 13, Acta 2494.
No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Carta bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa del 5 de enero de 2018, en cuyo inciso d) manifiesta no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.• Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.• Resumen curricular con firma autógrafa del 5 de enero de 2018, en el que no destaca información al respecto.
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Carta bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa del 5 de enero de 2018, en cuyo inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.• Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.• Resumen curricular con firma autógrafa del 5 de enero de 2018, en el que no destaca información al respecto.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Carta bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa del 5 de enero de 2018, en cuyo inciso f) manifiesta no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.</p> <p>No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa del 5 de enero de 2018, en la que en los incisos g), h) e i) manifiesta no haber desempeñado en alguno de los supuestos. • Currículo con firma autógrafa del 5 de enero de 2018, páginas 3 y 4, que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.
<p>No haber sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera o Consejero Presidente ni Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Tamaulipas o de cualquier otra entidad federativa.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 5 de enero de 2018, que en el inciso j) manifiesta no haber desempeñado dicho supuesto. • Currículo con firma autógrafa del 5 de enero de 2018, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 5 de enero de 2018, en el que no destaca información al respecto.
<p>Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.</p>	<p>Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de la Consejera o el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.</p> <p>Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista de este mismo Dictamen.</p>



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

a) Valoración Curricular y Entrevista:

Resultados de la Cédula Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	25	25	23	20	23.25
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	2	1	2	2.5	1.88
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2.5	2.5	2	2.5	2.38

Motivación Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA	
Formación y/o Trayectoria Académica	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado en derecho por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, lo que acredita con la copia certificada del Título expedido por dicha Universidad el 3 de julio de 1979. • Ha realizado los estudios de Posgrado siguientes: Maestría en Procesos e Instituciones Electorales, en el Instituto Federal Electoral, del 2004 al 2007. Taller sobre Actualización en Materia Recursal, Quejas Administrativas y Delitos Electorales, en el Instituto Federal Electoral, en el año 2002. Curso sobre la Optimización en el Manejo de Recursos Humanos, Financieros y Materiales del Instituto Federal Electoral, en el año 2000. Curso sobre Normas y Lineamientos para la Administración de los Recursos en Órganos Desconcentrados, en el Instituto Federal Electoral, en el año 1996. Diplomado en Derecho Electoral II, por parte del Instituto Federal Electoral y la Universidad Autónoma de Tamaulipas, en el año 1993. Diplomado en Derecho Electoral, por parte del Instituto Federal Electoral y la Universidad Autónoma de Tamaulipas, en el año 1992.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

VALORACIÓN CURRICULAR	
MIGUEL ANGEL CHAVEZ GARCIA	
Trayectoria profesional	<p>Se ha desempeñado particularmente en los siguientes cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas, del 30 de noviembre de 2017 a la fecha, de conformidad con la Resolución INE/CG/574/2017 de fecha 29 de noviembre de 2017. • Secretario del Consejo Distrital 08 en Tamaulipas durante los Procesos Electorales Federales 1990-1991, 1993-1994, 1996-1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009, 2011-2012 y 2014-2015. • Encargado de Despacho de la Vocalía Ejecutiva en el Distrito Electoral 08 de Tamaulipas en los años 1997, 2007 y 2008. • Encargado de Despacho de la Coordinación Administrativa de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, en el periodo comprendido de agosto de 2010 a enero 2011. • Encargado de Despacho de la Vocalía del Secretario de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, en el año 2011. • Abogado postulante en despacho jurídico particular, en el periodo comprendido de 1979 a 1990.
Experiencia Electoral	<ul style="list-style-type: none"> • Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas, del 30 de noviembre de 2017 a la fecha. • Secretario del Consejo Distrital 08 en Tamaulipas durante los Procesos Electorales Federales 1990-1991, 1993-1994, 1996-1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009, 2011-2012 y 2014-2015. • Encargado de Despacho de la Vocalía Ejecutiva en el Distrito Electoral 08 de Tamaulipas en los años 1997, 2007 y 2008. • Encargado de Despacho de la Coordinación Administrativa de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, en el periodo comprendido de agosto de 2010 a enero 2011. • Encargado de Despacho de la Vocalía del Secretario de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, en el año 2011.
Participación en actividades cívicas y sociales	<ul style="list-style-type: none"> • Secretario de Sector, impartiendo pláticas sobre temas de integración familiar.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

VALORACIÓN CURRICULAR MIGUEL ANGEL CHAVEZ GARCIA	
Publicaciones	• En el formato correspondiente, no reportó alguna.

Del análisis de la documentación proporcionada por el **C. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral del estado de Tamaulipas, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, se desprende que su trayectoria y formación profesional, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que esté profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

De lo descrito en la tabla anterior, se destaca que la revisión curricular básicamente se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que el mismo solicitante refirió y la documentación que acompañó. No obstante, esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de los aspirantes.

En tal virtud, se advierte que el **C. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA** es Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Tamaulipas. Ha realizado estudios de Maestría en Procesos e Instituciones Electorales; Taller sobre Actualización en Materia Recursal, Quejas Administrativas y Delitos Electorales; Curso sobre la Optimización en el Manejo de Recursos Humanos, Financieros y Materiales; Curso sobre Normas y Lineamientos para la Administración de los Recursos en Órganos Desconcentrados; y Diplomado en Derecho Electoral I y II, todos ellos en el Instituto Federal Electoral.

Se destaca de su trayectoria profesional, además de haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral, haber sido designado por el Instituto Nacional Electoral, Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas, el día 29 de noviembre de 2017, a través de la



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Resolución del Consejo General INE/CG/574/2017, lo anterior, con el objeto de que afrontara la continuidad de esa entidad federativa, realizara la revisión de los actos ejecutados por el Secretario Ejecutivo saliente y tomara las determinaciones conducentes.

Desde entonces, como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, **MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA** ha participado, al menos, en la presentación y aprobación de 25 Acuerdos y 2 Resoluciones. En esa tesitura y tomando en cuenta que el proceso electoral en la entidad inició el 10 de septiembre del mismo año, los Acuerdos correspondientes resultan de gran relevancia para llevar a buen término los comicios municipales que se llevarán a cabo en 2018.

Destacan, por ejemplo, Acuerdos relacionados con los lineamientos y programas operativos para la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), así como la integración del Comité Técnico que deberá darle seguimiento. Asimismo, se ha aprobado la integración de los órganos desconcentrados del IETAM para la debida vigilancia del proceso electoral en los municipios y también el modelo de la documentación y los materiales electorales que serán utilizados.

Por lo que hace a la reglamentación correspondiente a los actores políticos que contienden en las elecciones locales, también ha participado en la emisión de los lineamientos para el registro de candidaturas, la resolución correspondiente al otorgamiento de la calidad de aspirantes a candidaturas independientes, los límites de financiamiento privado, el financiamiento de los partidos políticos para gasto ordinario y el registro de coaliciones.

Aunado a ello, también ha llevado a Consejo General el proyecto de Acuerdo para adecuar el funcionamiento del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales (IETAM/CG-43/2017) para que el IETAM cuente con toda certeza en cuando a sus determinaciones administrativas.

Por lo anterior, es importante destacar la experiencia que ha tenido el **C. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA** como Secretario Ejecutivo, justamente en la etapa preparatoria del proceso electoral que está en curso, de ahí que, además de acreditar los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, su designación como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas, le permitiría dar continuidad a los trabajos de los cuales ha sido parte.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Asimismo, previamente se desempeñó como Secretario del Consejo Distrital 08 en Tamaulipas durante los Procesos Electorales Federales 1990-1991, 1993-1994, 1996-1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009, 2011-2012 y 2014-2015, así como dos encargadurías en la Junta Local Ejecutiva del Estado de Tamaulipas, en la Coordinación Administrativa y en la Vocalía del Secretario. De igual forma se destaca su experiencia como abogado postulante, desde 1979 a 1990.

Además de su experiencia en órganos electorales, el **C. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA** ha cursado el Programa de Formación y Desarrollo en el Instituto Federal Electoral, fase básica, profesional y especializada, desde Octubre de 1994 hasta Septiembre del 2005.

Así las cosas, la propuesta de designación del **C. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA** como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas, atiende a su formación académica y trayectoria profesional en materia electoral, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección de dicho órgano electoral.

Resultados de la Cédula de la Entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el **C. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA** en la entrevista presencial que se llevó a cabo el día 13 de febrero de 2018.

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)	15	15	13	15	14.5
5. Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)	14	15	13	15	14.25
5.2 Comunicación (10%)	9	10	8	10	9.25
5.3 Trabajo en equipo (10%)	9	10	8	10	9.25
5.4 Negociación (15%)	14	14	13	15	14
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	5	4	5	4.75



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias que resultan indispensables para ocupar el cargo de Consejero Presidente de cualquier Organismo Público Local.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo del supuesto de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto del aspirante **MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA**, se precisa que la entrevista fue formulada el día 13 de febrero de 2018 por el Grupo 1, conformado por el Dr. Lorenzo Córdova Vianello, la Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles, el Lic. Enrique Andrade González y el Mtro. Jaime Rivera Velázquez.

Es así que fue considerado como uno de los mejores perfiles de las y los aspirantes del estado de Tamaulipas, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejero Presidente.

Por tanto, de la entrevista formulada al **C. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló las experiencias que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para darles solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Organismo Electoral Local del estado de Tamaulipas.

En específico y respecto a los cuestionamientos realizados en la entrevista por el Consejero Presidente Lorenzo Córdova Vianello sobre la problemática o áreas de oportunidad del Organismo Público Local, advirtió que el mismo requiere una reingeniería en el aspecto administrativo dotándolo de una normatividad en esa materia, lo cual le ayudará a solventar las observaciones de que ha sido objeto por parte de las autoridades estatales. Asimismo, mencionó que requiere reordenar el equipo de trabajo para que las tareas o actividades se realicen en forma distinta a la cual se han estado desarrollando. Lo anterior, denota el conocimiento del aspirante en cuanto a las fortalezas y debilidades del Instituto Electoral de Tamaulipas, así como su disposición por atenderlas.

De igual forma, apuntó que para realizar una correcta labor en los acuerdos que tome el órgano colegiado, resulta necesario el trabajo en equipo así como concientizar a cada uno de sus miembros respecto a la responsabilidad en la toma de decisiones para abatir cualquier división que pudiese llegar a existir.

A la pregunta realizada por la Consejera Electoral Pamela San Martín Ríos y Valles sobre sus principales habilidades para dirigir al Organismo, destacó su honestidad, es decir, una actitud honorable de frente a la sociedad, a los partidos políticos y al propio equipo de trabajo, para poder posicionar a la autoridad electoral administrativa local ante la ciudadanía y ante los medios de comunicación.

Por otra parte, al cuestionarlo sobre el adecuado desempeño de las áreas ejecutivas del Instituto Electoral, consideró que la que representa la columna electoral del proceso electoral es la de Organización Electoral, sin dejar de lado la importancia que reviste el área de Administración, ya que sin el correcto ejercicio de los recursos sería imposible llevar a cabo todas las actividades que se



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

necesitan. Por lo anterior, y no obstante que ya se encuentra avanzado el proceso electoral, añadió que en su caso, valoraría la posibilidad de realizar algún cambio en dichas direcciones ejecutivas. Dicha afirmación da cuenta el diagnóstico que el aspirante ha hecho respecto al funcionamiento operativo del Instituto Electoral de Tamaulipas, al frente de la Secretaría Ejecutiva. Es así que, tomando en cuenta la etapa en la que se encuentra el Proceso Electoral Local, dicho conocimiento por parte del **C. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA**, resulta relevante para garantizar su debida culminación.

Por último, entre las principales acciones que realizaría de llegar a la Presidencia del Organismo Público Local, mencionó por una parte, las estrategias ya existentes a través del Instituto Nacional Electoral consistentes en el Parlamento Infantil y la Encívica, así como la implementación en la mayoría de los periódicos, de un suplemento político electoral que promueva los valores democráticos, para dar a conocer los derechos y obligaciones del ciudadano, y cuáles son las funciones de los órganos electorales. Es decir, el aspirante tiene claro lo importante que resulta una buena percepción de la autoridad electoral en la opinión pública y dio cuenta de algunas actividades que emprendería para consolidarla.

Todo lo anterior, es prueba de su conocimiento y experiencia en materia electoral, así como del funcionamiento del Organismo, lo cual será de gran aporte para el Instituto Electoral de Tamaulipas.

Con lo anterior, el **C. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA**, no solo hizo evidente que cuenta con las competencias requeridas para ejercer el Cargo de Consejero Presidente ante las y los Consejeros Electorales entrevistadores, sino que también planteó una visión concreta respecto al órgano que, en todo caso, encabezaría, así como una serie de líneas de acción que implementaría si fuera designado para ocupar el cargo propuesto.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil del **C. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas, pues además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que el **C. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA** tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas, pues su experiencia electoral y su liderazgo, así como sus conocimientos respecto a la función electoral, serán elementos fundamentales para la construcción de consensos y acuerdos en el seno del órgano colegiado.

Además de que, como ya quedó asentado, el **C. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA** se ubicó dentro de las doce mejores calificaciones de los aspirantes hombres que presentaron el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral del estado de Tamaulipas, ya que en dicha prueba se midieron dos áreas de conocimiento, a saber: Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerado como uno de los 8 hombres que fueron evaluados como **idóneos** por el COLMEX, institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, la trayectoria profesional y experiencia en materia electoral del **C. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA**, permiten concluir a esta autoridad electoral que su designación resulta propicia para una óptima dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas, observando la debida integración de personas de distinto género.

Por todo lo anterior, se considera que el **C. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA** es el aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idóneo para ser designado como Consejero Presidente para integrar el Instituto Electoral de Tamaulipas, quien concluirá el encargo hasta el día 3 de septiembre del 2022.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.

Es importante señalar que al respecto, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales no recibió observación alguna por parte de las representaciones de los partidos políticos en lo que concierne al aspirante **MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA**.

VALORACIÓN INTEGRAL DEL ASPIRANTE PROPUESTO EN RELACIÓN CON LA CONFORMACIÓN ACTUAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.

La convocatoria no se dirigió solamente a especialistas en la materia electoral o personas con una amplia trayectoria en dicha materia, ya sea desde la academia o en la práctica, porque la designación de la Consejera o el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas, obedece a la necesidad que se tenía de completar la integración del órgano máximo de dirección de tal organismo con una persona que acreditara que cuenta con conocimientos en materia electoral (lo que se verificó con el Examen de Conocimientos Generales), con habilidades de argumentación (lo que se verificó con la elaboración de un Ensayo Presencial) y con competencias o habilidades en comunicación, liderazgo, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad (lo que se verificó con las entrevistas y valoración curricular), lo cual hiciera factible su designación como Consejero Presidente, con la finalidad de que en el órgano colegiado se articulará la experiencia que puede aportar una persona que se ha desempeñado dentro de cuerpos colegiados o grupos de trabajo ante diferentes instancias, o bien, como servidora o servidor público de diversas instituciones, ya sea a nivel local y/o federal, con el enfoque de los estudiosos en materia electoral (académicos) y la visión de aquellas personas que proceden del ámbito privado o meramente académico y que por primera vez incursionan en materia electoral. Todo ello, con el objetivo de que la suma de la visión de la persona designada, en relación con quienes ocupan actualmente el cargo de Consejeras y Consejeros Electorales, garantice la adecuada conformación del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Tamaulipas, así como su funcionamiento.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Por tales razones, en el procedimiento de designación participaron en igualdad de condiciones, personas sin ninguna experiencia previa en materia electoral, académicos, funcionarios públicos, así como las y los ciudadanos que actualmente se desempeñan como funcionarios electorales. Por otra parte, se afirma que el procedimiento de designación es incluyente porque participaron en igualdad de condiciones tanto mujeres como hombres, para procurar la paridad de género.

Igualmente, se sostiene que el procedimiento de designación fue transparente porque los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página de internet del Instituto Nacional Electoral. Aunado a que todas las entrevistas que se realizaron en la etapa de valoración curricular y entrevista fueron transmitidas en tiempo real, a través del portal de internet de este Instituto www.ine.mx.

Dicho lo anterior, se estima que el aspirante, respecto el cual se ha hecho un análisis de forma individual, resulta el más idóneo para ser designado como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas, porque participó en todas y cada una de las etapas del procedimiento de designación y evidenció que cuenta con el perfil más adecuado para ocupar dicho cargo.

Es de resaltar que si bien las y los aspirantes que participaron en la etapa de valoración curricular y entrevista, cuentan con características y atributos muy particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que resultan aptos para ser designados como Consejera o Consejero Presidente, el perfil del aspirante designado es el que resulta más adecuado.

Ello, partiendo de la base de que en relación con todas y todos los aspirantes que llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista, se evidenció lo siguiente:

- Que cuenta con estudios a nivel licenciatura en Derecho, Maestría en Procesos e Instituciones Electorales, así como diversos talleres y diplomados en materia electoral, lo que evidencia que cuenta con una vasta formación académica y profesional.
- Que cuenta con conocimientos en materia electoral, lo que se constató con el resultado que obtuvo en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL).



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- Que cuenta con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad con el ensayo presencial que elaboró y que fue evaluado por el COLMEX.

Asimismo, del **C. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA** destaca su liderazgo y capacidad directiva al haber sido designado por el Instituto Nacional Electoral como encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas, el día 29 de noviembre de 2017, a través de la Resolución del Consejo General INE/CG/574/2017.

Asimismo, destaca su experiencia en el trabajo al interior de órganos colegiados al haberse desempeñado en el cargo de Secretario del Consejo Distrital 08 en Tamaulipas durante los Procesos Electorales Federales 1990-1991, 1993-1994, 1996-1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009, 2011-2012 y 2014-2015, así como en dos encargadurías en la Junta Local Ejecutiva del Estado de Tamaulipas, en la Coordinación Administrativa y en la Vocalía del Secretario.

Así las cosas, la propuesta de designación del **C. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA** como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas, atiende a su formación académica y trayectoria profesional en materia electoral, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección de dicho órgano electoral.

Es conveniente precisar que los resultados obtenidos en el examen de conocimientos generales en materia electoral y la elaboración del ensayo presencial no son acumulativos. Es decir, no por el hecho de que algún aspirante obtuviera las mejores calificaciones en el examen de conocimientos generales y en el ensayo presencial, ello por sí mismo y en forma automática es suficiente para que dicho aspirante sea designado como Consejera o Consejero Presidente, en tanto que dichos resultados únicamente garantizaron a la o el aspirante continuar en la siguiente etapa del procedimiento de designación.

De esta manera, las y los aspirantes que lograron las mejores calificaciones en el examen de conocimientos, pasaron a la etapa de elaboración del ensayo presencial, y las personas cuyo ensayo fue evaluado como idóneo, llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista en la que se verificaron diversos aspectos relacionados con sus competencias y capacidades, así como la



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

idoneidad de sus perfiles para ser designados como Consejera o Consejero Presidente.

Por lo que atendiendo a tales aspectos, si bien es evidente que las y los aspirantes que fueron convocados hasta la etapa de valoración curricular y entrevista, conformaron un conjunto de personas que, en principio, todas ellas pudieran considerarse aptas para ser designadas como Consejera o Consejero Presidente; lo cierto es que, ante el cúmulo de aspirantes mujeres y hombres que pueden calificarse como aptos, fue necesario determinar cuál resultaba como el más idóneo para ser designado como Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Local de la citada entidad federativa. Ello debido a que solamente es factible designar a una persona para cubrir la debida integración del órgano máximo de dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas.

De esta manera, para realizar la referida selección se atendió a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento respectivo, que establece que en cada una de las etapas se procurará atender la igualdad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural; que las y los aspirantes serán evaluados en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Así las cosas, para garantizar la equidad de género, una vez aplicado el examen de conocimientos generales, como ya se dijo, se elaboraron las listas con el nombre de las y los aspirantes que obtuvieron la mejor puntuación en dicho examen de conocimientos, a los cuales se les convocó para la elaboración de un ensayo de manera presencial.

Con base en los resultados obtenidos en el ensayo, también se elaboraron las listas con el nombre de las aspirantes mujeres y de los aspirantes hombres cuyo ensayo se consideró como idóneo.

Lo que implica que cada grupo de aspirantes pertenecientes al género femenino o masculino, han sido evaluados en cada una de las etapas en relación con las y los aspirantes del género al que corresponden. Regla que también se aplicó una vez realizada la etapa de valoración curricular y entrevista de cada aspirante.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Ahora bien, por cuanto hace a las y los participantes por la entidad de Tamaulipas, se resalta que en las entrevistas que se efectuaron al **C. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA** destacó por lo que hace a sus competencias, cualidades y experiencia en puestos directivos, así como, de manera reciente, en el trabajo al interior del instituto Electoral de Tamaulipas. Asimismo, se determinó que un hombre debía ser designado como Consejero Presidente, toda vez que el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas se integrará actualmente con cuatro mujeres y dos hombres.

Por otra parte, para propiciar que el Organismo Público Local Electoral tenga una composición multidisciplinaria, primero fue necesario identificar la formación profesional que tiene cada aspirante y, de las distintas disciplinas, se procedió a seleccionar a las personas que se consideran más idóneas. La formación académica de los seis Consejeros Electorales actuales y que permanecerán en su encargo, corresponde a las Licenciaturas en Ciencias Biológicas y Derecho, uno de ellos con perfil en impartición de justicia. En esa línea argumentativa, quien es propuesto en el presente dictamen, tiene formación académica en la Licenciatura en Derecho, con un perfil de posgrado en Procesos e Instituciones Electorales. De ahí que, en su integridad, el órgano superior de dirección quedará conformado por personas con diversas formaciones académicas y con perfiles jurídicos en impartición de justicia y en órganos electorales, propician una composición multidisciplinaria.

Ahora bien, tal como lo ha señalado el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en la sentencia SUP-JDC-2501/2014 y acumulados, para advertir que las determinaciones de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, están revestidas de la debida fundamentación y motivación que exige todo acto de naturaleza discrecional, deben considerarse los elementos probatorios objetivos y suficientes que demuestren fehacientemente la razón por la cual se determinó que la persona propuesta acreditó satisfactoriamente todas las etapas previas y se determina proponer su designación como integrante del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Tamaulipas.

En el mismo sentido, la Jurisprudencia 62/2002, aprobada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. DEBE REALIZARSE



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD, especifica que las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están encaminadas a salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de cualquier autoridad, y pone de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales

En el caso concreto del presente dictamen integral, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, teniendo ciertas probabilidades de eficacia en el desempeño del cargo, bajo este criterio, la valoración se debe limitar a lo objetivamente necesario.

Asimismo, la Jurisprudencia 17/2010, cuyo rubro tiene por nombre: RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE; refiere que las medidas que cumplen la condición de Idoneidad, son aquellas que resultan adecuadas y apropiadas para lograr el fin pretendido, lo cual ha quedado plenamente acreditado en el presente Dictamen.

Por tanto, es evidente que la determinación del aspirante que se propone para ser designado como Consejero Presidente del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local que nos ocupa, es resultado del procedimiento antes especificado, en el que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de la etapa del examen de conocimientos en materia electoral, la obtención de un dictamen idóneo del ensayo presencial que formularon, la valoración curricular para la constatación de que cuenta con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo y la evaluación de la entrevista a la que fue sometido.

Aunado a que en cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género y una composición multidisciplinaria, así como multicultural.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Por todo lo antes expuesto y motivado, se considera que el ciudadano **MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA**, resulta el aspirante idóneo para ser designado como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas, ya que además de haber acreditado satisfactoriamente cada una de las etapas del proceso de designación, cuenta con una sólida formación académica, amplia experiencia profesional, aunado a que es una persona que demostró contar con las competencias y habilidades de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, como se evidencia y sustenta en el presente dictamen integral y todas las constancias que obran en sus expedientes.

Por ello, en sesión celebrada el 15 de febrero de 2018, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General, con el nombre de la persona más idónea para ocupar el cargo de referido.

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SEGUNDA. En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

TERCERA. A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad del aspirante, se propone al **C. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA**, al considerarse la persona más apta para desempeñar el cargo de Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Por los motivos y consideraciones expuestos, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo 1, inciso d); 6, párrafo 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 2, inciso b); 35, párrafo 1; 42, párrafo 5; 44, párrafo 1, incisos g) y jj); 60, párrafo 1, inciso e); 100, párrafo 2, 101, párrafo 1, incisos b) y f), y párrafos 3 y 4; 119, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 73, párrafo 1, inciso i) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 2; 4, párrafo 2; 6, numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), numeral 2, fracción I, inciso a); 7 numerales 1 y 2; 11; 12; 13, párrafo 3; 21, párrafos 1 y 2; 22; 23, párrafo 2; 24, párrafos 1, 2 y 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, así como en los Acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG56/2017, INE/CG94/2017, INE/CG180/2017, INE/CG217/2017, INE/CG218/2017, INE/CG219/2017 e INE/CG629/2017, esta Comisión emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria para la selección y designación de la Consejera o el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA	Consejero Presidente	Para concluir el encargo hasta el 3 de septiembre de 2022

SEGUNDO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la propuesta de designación antes señalada.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**Mtro. Jaime Rivera Velázquez
Presidente de la Comisión**

**Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral**

**Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas
Consejero Electoral**

**Mtra. B. Claudia Zavala Pérez
Consejera Electoral**

**Mtro. Miguel Angel Patiño Arroyo
Secretario Técnico**



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2018.

DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN Y SE ANALIZA LA IDONEIDAD DEL ASPIRANTE PROPUESTO AL CONSEJO GENERAL PARA SER DESIGNADO COMO CONSEJERO ELECTORAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.

Una vez concluidas las etapas del proceso de selección y designación de la Consejera o el Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales propone al **C. ROBERTO LÓPEZ PÉREZ**, como Consejero Electoral para integrar el órgano superior de dirección.

ANTECEDENTES

- I. El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG814/2015, mediante el cual aprobó la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local del Estado de Veracruz, los cuales rindieron protesta el 4 de septiembre de 2015 en la sede de dicho Organismo.
- II. El 24 de febrero de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG28/2017 por el que se aprobó la modificación al Reglamento para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales aprobado mediante el acuerdo INE/CG86/2015, para incorporar, entre otras cuestiones, la existencia de una lista de reserva de aspirantes que podrán ser elegidos como sustitutos para concluir el periodo de una vacante, cuando ésta se genere dentro de los primeros cuatro años del encargo; y la creación de un procedimiento expedito para vacantes y la designación de Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral, sin llevar a cabo el procedimiento respectivo ante una vacante.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- III. El 22 de junio de 2017, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió la sentencia relacionada con los recursos de apelación SUP-RAP-89/2017, SUP-RAP-90/2017, SUP-RAP-94/2017 y SUP-RAP-97/2017 Acumulados, y modificó el Acuerdo INE/CG28/2017, por el que se aprobó la modificación al Reglamento para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.
- IV. El 14 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG217/2017, mediante el cual modificó el Acuerdo INE/CG28/2017 por el que se aprobó la reforma al Reglamento para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada con la clave SUP-RAP-89/2017, SUP-RAP-90/2017, SUP-RAP-94/2017 y SUP-RAP-97/2017 Acumulados.
- V. El 14 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG219/2017, por el que se modificó el Acuerdo INE/CG180/2017 mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Colima, Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en el expediente SUP-RAP-89/2017.
- VI. El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG559/2017, a través del cual aprobó la Convocatoria para la selección y designación de la Consejera o el Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, derivado de la aprobación, por parte del Consejo General, de la Resolución INE/CG335/2017 en la que se declaró fundado el procedimiento de remoción de Consejeros Electorales incoado en contra de Jorge Alberto Hernández y Hernández, integrante de dicho Organismo.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

En dicho documento se establecieron las etapas en las cuales se desarrollaría el proceso de selección y designación de dicha entidad, consistentes en: **a.** Convocatoria pública; **b.** Registro de aspirantes y cotejo documental; **c.** Verificación de los requisitos legales; **d.** Examen de conocimientos; **e.** Ensayo presencial; y **f.** Valoración curricular y entrevista.

VII. En el resolutivo segundo del Acuerdo INE/CG559/2017, se aprobó la vigencia de los lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial, así como los criterios utilizados para realizar la valoración curricular y la entrevista, aprobados mediante los Acuerdos INE/CG94/2017, INE/CG180/2017 e INE/CG219/2017 respectivamente, los cuales serán aplicables a la Convocatoria para la designación de la Consejera o el Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Los Lineamientos establecieron, de manera objetiva, las reglas para la elaboración del ensayo presencial en cuanto a los requisitos de forma y fondo y para su evaluación. Los lineamientos también incorporaron un esquema para garantizar el anonimato de las y los aspirantes con el fin de que "EL COLEGIO DE MÉXICO" A.C., (COLMEX) no conociera su identidad, es decir, COLMEX no podía asociar los ensayos escritos con algún sustentante. Asimismo, se estableció que tres especialistas dictaminarían un mismo ensayo, con el propósito de otorgar mayor objetividad a la evaluación, misma que tuvo por objeto calificar la capacidad de análisis, el desarrollo argumentativo y la destreza de las y los aspirantes para proponer soluciones y estrategias claras respecto de algún tema del ámbito político electoral.

La etapa de valoración curricular y entrevista estuvo a cargo de las y los Consejeros Electorales del Consejo General del INE. Los Criterios aprobados establecieron los parámetros para valorar la historia profesional y laboral de cada aspirante; su participación en actividades cívicas y sociales y su experiencia en materia electoral.

La valoración curricular permitió constatar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo, mediante la revisión de aspectos relacionados con su historia profesional y laboral, su participación en actividades cívicas y sociales, su experiencia en materia electoral y su apego a los principios rectores de la función electoral en su desempeño profesional. Mientras que la entrevista presencial permitió tener información sobre las aptitudes y



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

competencias de las y los aspirantes para el desempeño del cargo.

También se establecieron los mecanismos para evaluar cinco aptitudes: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo; negociación y profesionalismo e integridad.

Asimismo, los Criterios establecieron los parámetros de evaluación respecto al apego a los principios de la función electoral: certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y máxima publicidad. Se estableció una ponderación específica para cada uno de los elementos a observar y valorar. Igualmente, aprobó una Cédula en la que las y los Consejeros Electorales plasmarían el valor que debía otorgarse a cada aspirante en función de los méritos expuestos en su historial profesional y social, así como los que se mostraran en la entrevista.

**DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

A. CONVOCATORIA PÚBLICA

En cumplimiento de los artículos 101, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) y el artículo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante Reglamento para la designación), el 22 de noviembre de 2017 el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG559/2017 por el que emitió la Convocatoria para la Selección y Designación de la Consejera o el Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Asimismo, de acuerdo con lo señalado en los resolutivos tercero y cuarto del referido Acuerdo, se publicó la Convocatoria en periódicos de circulación nacional y un medio de circulación regional o local de la entidad.

En el proceso de selección que se analiza, se aseguró la más amplia difusión de la Convocatoria, es decir, se garantizó el principio constitucional de Máxima Publicidad, mediante las siguientes acciones:

- Publicación inmediata de los resultados obtenidos en cada una de las etapas del proceso electoral, mediante el portal del INE.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- Entrega de resultados, a las representaciones de las Consejerías del Poder Legislativo y de los partidos políticos ante el Consejo General y ante la Comisión de Vinculación.
- Elaboración y difusión de boletines informativos para su difusión en distintos medios de comunicación.
- Transmisión en tiempo real en el portal del Internet del Instituto de las sesiones de la Comisión de Vinculación donde se discutieron los asuntos relativos al proceso de selección y designación.
- Transmisión en tiempo real en el portal del Internet del Instituto de las entrevistas de las y los aspirantes a la Consejera o el Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

B. REGISTRO DE ASPIRANTES

Conforme a las Bases Primera y Quinta de la Convocatoria para el estado de Veracruz, el registro de las y los aspirantes se llevó a cabo del 23 de noviembre al 15 de diciembre de 2017. Para ello se pusieron a disposición de las y los aspirantes, en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, los formatos que debían llenar para su registro en el proceso de selección y designación. Asimismo, se estableció que las y los aspirantes que así lo requirieran, podían asistir a las oficinas del Instituto para ser apoyados en el llenado de los formatos.

Una vez requisitados los formatos, la recepción de las solicitudes se efectuó en las Juntas Local y Distritales Ejecutivas, así como en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. Al efecto, se presentan las cifras de las y los aspirantes registrados en el estado de Veracruz:

ENTIDAD	FEMENINO	MASCULINO	TOTAL
Veracruz	26	58	84

C. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES

En cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de la Convocatoria en el estado de Veracruz, el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, puso a disposición de las y los Consejeros Electorales del Instituto, los expedientes de las y los aspirantes que se registraron.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Mediante Acuerdo INE/CVOPL/002/2017 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó que el número de aspirantes que cumplieron con los requisitos y accedieron a la etapa de examen en el estado de Veracruz.

ENTIDAD	TOTAL DE EXPEDIENTES	CUMPLEN REQUISITOS LEGALES	NO CUMPLEN REQUISITOS LEGALES
Veracruz	84	83	1

Ahora bien, respecto del ciudadano que se propone para integrar el órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz debe apuntarse que el **C. ROBERTO LÓPEZ PÉREZ**, dio cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostró ser ciudadano mexicano por nacimiento y que no adquirió otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentó documentación comprobatoria de ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Está inscrito en el Registro Federal de Electores y cuenta con credencial para votar vigente.
- Tiene más de 30 años de edad al día de la designación.
- Posee al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.
- Goza de buena reputación y no ha sido condenado por delito alguno.
- No ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No está inhabilitado para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No se ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

gobierno. No es Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No es Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.

- No ha sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera o Consejero Presidente, ni Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el Estado de Veracruz o de cualquier otra entidad federativa.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, entregó los siguientes documentos:

- Solicitud de registro con firma autógrafa;
- Acta de nacimiento certificada o constancia de residencia en la entidad;
- Copia de la credencial de elector vigente;
- Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada del título profesional o cédula profesional;
- Currículum Vitae firmado;
- Resumen curricular;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa;
- Consentimiento para que los datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la Convocatoria.

D. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

Las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, fueron convocados a presentar un examen de conocimientos, mismo que tuvo verificativo el 13 de enero de 2018 en las sedes habilitadas para estos efectos. La información sobre las y los ciudadanos convocados a la aplicación del examen, las sedes y horarios, se publicó de manera oportuna en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx y en los estrados de los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral.

Cabe señalar que la aplicación y evaluación del examen de conocimientos estuvo a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C (CENEVAL), institución de reconocido prestigio en la elaboración y aplicación de exámenes de ingreso a nivel medio superior.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

De los 83 aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, el número de aspirantes que presentaron el examen de conocimientos en el procedimiento de selección y designación de la Consejera o el Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, fue de 74 como se muestra enseguida:

SEDE	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Universidad de Xalapa	24	50	74

El 18 de enero de 2018, en sesión privada de la Comisión de Vinculación, CENEVAL entregó los resultados del examen de conocimientos respecto del estado de Veracruz, en listas diferenciadas de mujeres y hombres. De acuerdo con la Convocatoria, se estableció que pasarían a la siguiente etapa las 10 aspirantes mujeres y los 10 aspirantes hombres que obtuvieron la mejor puntuación en el examen de conocimientos, siempre y cuando hayan obtenido una calificación igual o mayor a 6. Asimismo, se definió que en caso de empate en la posición número 10, accederían a la siguiente etapa, además, las y los aspirantes que se encontrasen en este supuesto, lo cual ocurrió con una aspirante en el caso de las mujeres.

Acorde con lo establecido en la Base Séptima, numeral 3 de la Convocatoria, las y los aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, tuvieron hasta el día 22 de enero de 2018, para solicitar por escrito ante la Junta Local Ejecutiva o ante la Unidad Técnica de Vinculación, la revisión del examen respectivo. Sin embargo, es importante señalar que para el estado de Veracruz, **no se presentaron solicitudes de revisión de examen de conocimientos.**

Ahora bien, el ciudadano que se propone en el presente Dictamen, obtuvo la siguiente calificación producto del examen de conocimientos que le fue aplicado:

ASPIRANTE	CALIFICACIÓN
ROBERTO LÓPEZ PÉREZ	95.56

E. ENSAYO PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto en los puntos Primero y Segundo de los Lineamientos, y la Base Séptima, numeral 4, de la Convocatoria aprobada, las 11 aspirantes mujeres y los 10 aspirantes hombres de Veracruz que acreditaran la



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

etapa de examen de conocimientos, presentarían un ensayo de manera presencial el 27 de enero de 2018.

El 28 de marzo de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG94/2017, por el que se aprobaron los *“Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial que presentarán las y los aspirantes, que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales”*. Es así que, mediante el resolutive Segundo del Acuerdo INE/CG559/2017, el Consejo General aprobó su vigencia para la Convocatoria correspondiente a la Selección y Designación de la Consejera o el Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

En dicho acuerdo se aprobó que la institución encargada de evaluar los ensayos presenciales sería el “COLEGIO DE MÉXICO” (COLMEX).

De manera que el 27 de enero de 2018, el COLMEX aplicó el ensayo presencial a las 11 mujeres y a los 10 hombres que obtuvieron la mejor calificación en el examen de conocimientos. La sede de aplicación del ensayo presencial fue en la Universidad de Xalapa ubicada en Carretera Xalapa-Veracruz, Km. 2, Número 341, Col Acueducto Ánimas, C.P. 91190

El 02 de febrero de 2018, el COLMEX hizo entrega de los resultados de la aplicación del ensayo presencial de las y los aspirantes al cargo de la Consejera o el Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en cumplimiento de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial.

El COLMEX hizo del conocimiento de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales que 10 aspirantes, 5 mujeres y 5 hombres, accedieron a la siguiente etapa, correspondiente a la de valoración curricular y entrevista.

De acuerdo con lo anterior, en términos de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria aprobada y los puntos Décimo y Décimo Primero de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, los resultados del ensayo se publicaron en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx, el 02 de febrero del presente año en listas diferenciadas conformadas con los siguientes datos:



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- a) Nombre y calificación de las aspirantes mujeres con dictamen de ensayo idóneo;
- b) Nombre y calificación de los aspirantes hombres con dictamen de ensayo idóneo, y
- c) Folio y calificación de las y los aspirantes con dictamen de ensayo no idóneo.

En esa misma fecha, quedaron publicados en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, los nombres de las y los aspirantes que accederían a la etapa de entrevista y valoración curricular.

Al respecto, es necesario señalar que las y los aspirantes cuyo ensayo fue dictaminado como “no idóneo” tuvieron hasta el 06 de febrero de 2018 para solicitar por escrito ante las Juntas Ejecutivas Local y Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz o ante la Unidad de Vinculación, la revisión de su ensayo.

Es el caso que, la revisión de las seis solicitudes que se recibieron por parte de seis aspirantes del estado de Veracruz en tiempo y forma (3 hombres y 3 mujeres), se llevó a cabo el 07 de febrero de 2018. Sobre ello, es importante mencionar que se ratificó la calificación de “no idóneo”, y por lo tanto, dichos aspirantes no accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular. El siguiente cuadro ilustra la anterior afirmación:

ENTIDAD	ASPIRANTES		
	SOLICITARON REVISIÓN DE ENSAYO	RESULTADO	
		IDÓNEO	NO IDÓNEO
Veracruz	6	0	6

En esta etapa el aspirante propuesto obtuvo los resultados siguientes en lo que respecta a su ensayo presencial:

ASPIRANTE	RESULTADOS		
	DICTAMINADO R 1	DICTAMINADO R 2	DICTAMINADO R 3
ROBERTO LÓPEZ PÉREZ	74	80.5	78



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

F. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

De conformidad con el artículo 21, párrafos 1 y 2, del Reglamento, y a lo señalado en la Base Séptima, numeral 5 de la Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista son consideradas una misma etapa a la que acceden las y los aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como idóneo. Asimismo, señala que la evaluación de esta etapa está a cargo de las y los Consejeros Electorales del Consejo General de este órgano electoral.

De tal manera que en la etapa de valoración curricular y entrevista se identifica que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.

Así, mediante acuerdo INE/CVOPL/003/2018 la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Electorales Locales, aprobó la conformación de tres grupos integrados por las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral, así como el calendario para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista. Los grupos se integraron de la siguiente manera:

GRUPO	CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES
1	DR. LORENZO CORDOVA VIANELLO LIC. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES LIC. ENRIQUE ANDRADE GONZÁLEZ MTRO. JAIME RIVERA VELÁZQUEZ
2	DRA. ADRIANA M. FAVELA HERRERA MTRA. DANIA PAOLA RAVEL CUEVAS MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ
3	MTRA. B. CLAUDIA ZAVALA PÉREZ. DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

Una vez conformados los grupos de Consejeros Electorales, este Consejo General llevó a cabo la etapa de valoración curricular y entrevista de conformidad con el Acuerdo INE/CG219/2017, así como el Acuerdo INE/CG180/2017 mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista, aplicables para el proceso de selección y designación de la Consejera o el Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

En estos Criterios se estableció la forma en la cual serían calificados las y los aspirantes conforme a la siguiente ponderación:

Un **70%** estaría conformado con los siguientes aspectos que se obtendrían de la entrevista presencial:

- El 15% respecto al apego a los principios rectores de la función electoral, y
- El 55% respecto a las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo. Dicho porcentaje se integra con los siguientes factores:
 - Liderazgo: 15%
 - Comunicación: 10%
 - Trabajo en equipo: 10%
 - Negociación: 15%
 - Profesionalismo e integridad: 5%

En tanto, el 30% restante estaría conformado con la valoración curricular a la trayectoria profesional de cada aspirante de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- El 25% para historia profesional y laboral.
- El 2.5% para participación en actividades cívicas y sociales
- El 2.5% para experiencia en materia electoral

Los instrumentos que se utilizaron para llevar a cabo la valoración curricular y la entrevista, se conforman por una cédula individual requisitada por cada Consejera o Consejero Electoral, así como una cédula integral, de cada grupo de entrevistadores con las calificaciones de cada aspirante.

En este orden de ideas, el 13 de febrero de 2018, se llevaron a cabo las entrevistas a las y los aspirantes del estado de Veracruz que accedieron a esta etapa, en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral; las cuales fueron grabadas en video, además de ser transmitidas en tiempo real en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 5, de la Convocatoria respectiva.

Las calificaciones otorgadas por cada uno de los Consejeros Electorales, fueron asentadas en las cédulas individuales con las que se conformó una cédula integral de cada uno de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Los resultados del aspirante que se propone para integrar el órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Veracruz son los siguientes (se indican promedios por entrevistador):

NOMBRE	GRUPO	PROMEDIO INDIVIDUAL POR ENTREVISTADOR				PROMEDIO GENERAL
		1	2	3	4	
ROBERTO LÓPEZ PÉREZ	3	91	87	90.5	*	89.5

*El grupo 3 se integró solo con 3 Consejeros.

La cédula integral con el desglose de resultados estará disponible para su consulta en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

OBSERVACIONES DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS CONSEJERÍAS DEL PODER LEGISLATIVO

El día 02 de febrero de 2018, en cumplimiento de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria, y a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, el Presidente de la Comisión de Vinculación remitió a las representaciones de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, los nombres de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular para que presentaran por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideraran convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes.

En atención a lo señalado en el párrafo anterior, el día 9 de febrero 2018, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales recibió observaciones por parte de la representación del Partido Acción Nacional. En lo que respecta al aspirante **C. ROBERTO LÓPEZ PÉREZ**, señaló lo siguiente:

“...C. Roberto López Perez. Si bien ocupó el primer lugar en el examen de conocimientos, carece de experiencia en cargos directivos, siendo su único cargo al respecto el de vocal secretario del INE en la Junta Distrital de Chiapas.”



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Una vez que se ha dado cuenta de cada una de las etapas que conforman el proceso de selección y designación de la Consejera o el Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, el resumen de los resultados obtenidos por el aspirante propuesto, es el siguiente:

ASPIRANTE	CALIFICACIONES				
	EXAMEN	ENSAYO PRESENCIAL			VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA
		D1	D2	D3	
ROBERTO LÓPEZ PÉREZ	95.56	74	80.5	78	89.5

REMISIÓN DE LA PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL

Una vez concluida la etapa de valoración curricular y entrevista por los integrantes de los diferentes grupos de trabajo conformados por las y los Consejeros Electorales del INE se procedió a la elaboración de la propuesta de designación del Consejero Electoral del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Veracruz.

Es de destacar que de la valoración de la idoneidad y capacidad del aspirante, se puede advertir que cuenta con las características y los atributos particulares para ser designado como Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Quien integra la propuesta cumple con las exigencias siguientes:

- Cuenta con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de Consejero Electoral.
- Tiene los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados que obtuvo en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.
- Posee la capacidad para formar parte del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en virtud de que demostró contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como Consejero Electoral del Organismo Público Local de referencia.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- No está impedido para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuentan con pena o sanción que los inhabilite para el desempeño del cargo.
- Se cumple con lo mandado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria, es decir, el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, actualmente está conformado por 2 hombres y 3 mujeres, más el Consejero Presidente, por lo que se propone designar a un hombre como Consejero Electoral, lo que resulta en una integración de 3 Consejeras y 3 Consejeros Electorales, más el Consejero Presidente.

**ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO A LA IDONEIDAD DEL ASPIRANTE
PROPUESTO EN ESTE DICTAMEN**

Lo anterior es verificable en el expediente que obra en los archivos de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, cuyo análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:

CONSEJERO ELECTORAL: ROBERTO LÓPEZ PÉREZ (QUIEN DURARÁ EN SU ENCARGO 7 AÑOS).

a) Cumplimiento de requisito legales

ROBERTO LÓPEZ PÉREZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por el Lic. Rafael Valverde Elías, Director General del Registro Civil el 27 de abril de 2011, asentada en el Libro 01, Acta 00230, el día 22 de marzo de 1986.• Copia de su credencial para votar, con clave de elector LPPRRB83052830H900.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ROBERTO LÓPEZ PÉREZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Copia de su credencial para votar, misma que fue certificada por la Lic. Cruz del Carmen Ávila López, Vocal Ejecutiva de la 11 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz, que acredita que se encuentra inscrito en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, con los datos asentados en el apartado anterior.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Copia certificada de su acta de nacimiento en el que consta que nació el día 28 de mayo de 1983, por lo que tiene 34 años. Los datos específicos de la copia certificada del acta de nacimiento son los asentados en el apartado primero.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título o cédula profesional de nivel licenciatura.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Copia certificada de su cédula de Licenciatura en Derecho, expedida por la Secretaría de Educación Pública el 21 de junio de 2006, con número 4827315.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Carta original con firma autógrafa de fecha 15 de noviembre de 2017, en la que protesta decir verdad, que no ha sido condenado por delito alguno.
Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Director General del Registro Civil del Estado de Veracruz, el 27 de abril de 2011, asentada en el Libro 01, Acta 00230, el día 22 de marzo de 1986.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ROBERTO LÓPEZ PÉREZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Carta bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa del 15 de noviembre de 2017, en cuyo inciso d) manifiesta no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.• Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.• Resumen curricular con firma autógrafa del 15 de noviembre de 2017, en el que no destaca información al respecto.
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Carta bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa del 15 de noviembre de 2017, en cuyo inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.• Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.• Resumen curricular con firma autógrafa del 15 de noviembre de 2017, en el que no destaca información al respecto.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Carta bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa del 15 de noviembre de 2017, en cuyo inciso f) manifiesta no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ROBERTO LÓPEZ PÉREZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.</p> <p>No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa del 15 de noviembre de 2017, en la que en los incisos g), h) e i) manifiesta no haber desempeñado en alguno de los supuestos. • Currículo con firma autógrafa del 15 de noviembre de 2017, páginas 3 y 4, que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.
<p>No haber sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera o Consejero Presidente ni Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Veracruz o de cualquier otra entidad federativa.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 15 de noviembre de 2017, que en el inciso j) manifiesta no haber desempeñado dicho supuesto. • Currículo con firma autógrafa del 15 de noviembre de 2017, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 15 de noviembre de 2017, en el que no destaca información al respecto.
<p>Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.</p>	<p>Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de la Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.</p> <p>Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.</p>



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

a) Valoración Curricular y Entrevista:

Resultados de la Cédula Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	24	21	24	*	23
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	1	0	0.5	*	0.5
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2	2	2	*	2

Motivación Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR ROBERTO LOPEZ PÉREZ	
Formación y/o Trayectoria Académica	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado en Derecho por la Universidad Veracruzana, que acredita con copia certificada de su cédula profesional de Licenciatura en Derecho, expedida por la Secretaría de Educación Pública el 21 de junio de 2006, con número 4827315. • Ha realizado los estudios de Posgrado siguientes: Diplomado en diseño y evaluación de políticas públicas en el Colegio de Veracruz en 2016. Doctorado en Derecho Público en la Universidad Veracruzana de 2010 a 2013 (Constancia). Especialidad en Justicia Electoral en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de 2009 a 2011. Maestría en Derecho Constitucional y Administrativo en la Universidad Veracruzana de 2007 a 2009.
Trayectoria profesional	<p>Se ha desempeñado particularmente en los siguientes cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vocal Secretario Distrital del Instituto Nacional Electoral del 1 de noviembre de 2011 a la fecha. • Catedrático en el Instituto de Estudios Superiores Metropolitanos del 01 de abril de 2014 al 01 de septiembre de 2017 y en la Universidad Euro Hispánica del 27 de abril de 2010 al 26 de octubre de 2011.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

VALORACIÓN CURRICULAR	
ROBERTO LOPEZ PÉREZ	
	<ul style="list-style-type: none"> • Abogado postulante en materia fiscal y administrativa del 27 de abril de 2010 al 28 de octubre de 2011. • Abogado en la Coordinación Jurídica en el Instituto Electoral Veracruzano del 18 de noviembre de 2009 al 15 de julio de 2010. • Profesional Operativo en la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación del 01 de junio al 30 de septiembre de 2009. • Auxiliar Jurídico de la 08 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el estado de Veracruz del 01 de febrero al 30 de mayo de 2009. • Abogado en la Coordinación del Secretariado del Instituto Electoral Veracruzano del 16 de enero al 31 de diciembre de 2007 • Supervisor Electoral en la 10 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el estado de Veracruz del 16 de febrero al 07 de julio de 2006. • Asistente jurídico de la Asesoría Fiscal y Empresarial A.C. del 01 de agosto de 2005 al 28 de noviembre de 2008.
Experiencia Electoral	<ul style="list-style-type: none"> • Vocal Secretario de la 10 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas. • Especialidad en Justicia Electoral en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de 2009 a 2011.
Participación en actividades cívicas y sociales	<ul style="list-style-type: none"> • En el formato correspondiente, no reportó alguna.
Publicaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Justicia Electoral y Reforma Constitucional Político-Electoral 2014, Posibles Retos, Revista Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación del 15 de diciembre de 2014. • Formación y profesionalización de los Aplicadores de los Medios Alternativos para la Solución de Conflictos, Revista Letras Jurídicas de la Universidad Veracruzana del 12 de abril de 2014.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Del análisis de la documentación proporcionada por el **C. ROBERTO LÓPEZ PÉREZ**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral se desprende que su trayectoria y formación profesional, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que esté profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

De lo descrito en la tabla anterior, se destaca que la revisión curricular básicamente se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que el mismo solicitante refirió y la documentación que acompañó. No obstante, esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de los aspirantes.

En tal virtud, se advierte que el **C. ROBERTO LÓPEZ PÉREZ** es Licenciado en Derecho por la Universidad Veracruzana. Realizó un diplomado en Diseño y Evaluación de Políticas Públicas en el Colegio de Veracruz; cuenta con Maestría en Derecho Constitucional y Administrativo y tiene estudios de Doctorado en Derecho Público por la Universidad Veracruzana, así como una especialidad en Justicia Electoral en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Se destaca su trayectoria profesional y académica particularmente en el Instituto de Estudios Superiores Metropolitano y en la Universidad Veracruzana como catedrático, así como abogado postulante en materia fiscal y administrativa de forma particular, Profesional Operativo en la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y Coordinador Jurídico en el Instituto Electoral Veracruzano. Asimismo, se desempeñó como Supervisor Electoral y Auxiliar Jurídico en el Instituto Federal Electoral; y actualmente se desempeña como Vocal Secretario en la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Chiapas del Instituto Nacional Electoral.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Así las cosas, la propuesta de designación del **C. ROBERTO LÓPEZ PÉREZ** como Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, atiende a su formación académica y trayectoria profesional en materia electoral, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección de dicho órgano electoral.

Resultados de la Cédula de la Entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el **C. ROBERTO LÓPEZ PÉREZ** en la entrevista presencial que se llevó a cabo el día 13 de febrero de 2018.

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)	15	14	15	*	14.67
5. Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)	13	14	14	*	13.67
5.2 Comunicación (10%)	9	9	8	*	8.67
5.3 Trabajo en equipo (10%)	9	9	9	*	9
5.4 Negociación (15%)	13	13	13	*	13
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	5	5	*	5

*El Grupo 3 se integró solo con 3 Consejeros.

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias que resultan indispensables para ocupar el cargo de Consejero Electoral de cualquier Organismo Público Local.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo del supuesto de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto del aspirante **ROBERTO LÓPEZ PÉREZ**, se precisa que la entrevista fue formulada el día 13 de febrero de 2018 por el Grupo 3, conformado por la Mtra. B. Claudia Zavala Pérez, el Dr. Ciro Murayama Rendón y el Dr. José Roberto Ruiz Saldaña.

Es así que fue considerado como uno de los mejores perfiles de los aspirantes del estado de Veracruz, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejero Electoral.

Por tanto, de la entrevista formulada al **C. ROBERTO LÓPEZ PÉREZ** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló las experiencias que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para darles solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Organismo Electoral Local del Estado de Veracruz.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

En específico y respecto a la entrevista, la Mtra. B. Claudia Zavala Pérez, Consejera Electoral resaltó su experiencia profesional en materia electoral como supervisor electoral, abogado postulante, así como el cargo de Vocal Secretario que actualmente ocupa en la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el Instituto Nacional Electoral. En este contexto ante el cuestionamiento respecto al mayor desafío que ha enfrentado en su experiencia profesional, el aspirante argumentó que durante el cargo como Auxiliar Jurídico, el Procedimiento Especial Sancionador fue uno de sus mayores retos en la construcción de procedimientos, en razón de no contar, en su momento, con la suficiente experiencia en el desarrollo de dichos procedimientos, por lo que llevo a cabo la revisión y estudio de las normas para aplicar y respetar en todo momento lo establecido en la Ley.

Por otra parte, manifestó que en el ámbito de sus atribuciones, siempre busca fomentar el trabajo en equipo, la comunicación efectiva, el liderazgo horizontal y vertical, los valores y el clima organizacional son fundamentales para el desarrollo de las actividades encomendadas dentro de la institución. Como miembro del Servicio Profesional ha realizado aportaciones en cuestiones de transparencia, procedimientos electorales y cuestiones de reforma a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional. Asimismo, le interesa fortalecer en los Organismos Públicos Locales, el Servicio Profesional Electoral, el arbitraje político, la construcción y armonización de normas, así como fortalecer expertos en el PREP, conteo rápido y cómputos, bajo los principios rectores y con la norma en la mano.

Por otra parte, sobre las experiencias que recientemente ha tenido en el marco de alguna diferencia o discusiones al interior de grupos de trabajo, manifestó que durante el desarrollo de la sesión de Consejo Distrital, algunos integrantes del Consejo Distrital cuestionaron el acuerdo por el que designaron a los Supervisores Electorales, por lo que el Presidente del Consejo le permitió explicar que el órgano colegido debe cuidar y vigilar el procedimiento, así como actuar en apego a los principios de objetividad, certeza y profesionalismo, haciendo hincapié que respetar la norma es la única forma de no equivocarse en el desarrollo de las actividades. En cuanto a su experiencia como Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva, mencionó que ha tenido la oportunidad de resolver adecuadamente, los problemas presentados dentro del órgano desconcentrado, al proponer, distribuir y organizar las cargas de trabajo de manera satisfactoria, lo anterior, al responder a las preguntas formuladas por el Consejero Electoral Ciro Murayama Rendón.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Por último el Consejero Electoral José Roberto Ruíz Saldaña le comentó que el Partido Acción Nacional, había emitido una observación en el siguiente sentido: *“si bien ocupó el primer lugar en el examen de conocimientos, carece de experiencia en cargos directivos, siendo su único cargo al respecto el de vocal secretario del INE en la Junta Distrital de Chiapas”*. Ante ello, el aspirante respondió que está diciendo la verdad, añadió que sí es Vocal Secretario Distrital lo cual le ha permitido dar a su familia un sustento, crecer profesionalmente y aportar a la institución, Mencionó que es un argumento atendible, pero inoperante para el procedimiento, por lo que no ve ningún tipo de repercusión negativa en su persona. Al respecto señaló que siempre se ha conducido como lo marca la norma con profesionalismo y con imparcialidad. Asimismo, mencionó que recibió un premio por desempeño, por aportaciones y comenta que desde ese cargo le ha permitido llegar y proponer, con autorización de su Vocal Ejecutivo, socializar el contenido de la última reforma, con consejeros electorales y partidos políticos, lo que le permitió escribir y recibir un premio por el parte del Poder Judicial de la Federación.

Con lo anterior, el **C. ROBERTO LÓPEZ PÉREZ**, no solo hizo evidente que cuenta con las competencias requeridas para ejercer el Cargo de Consejero Electoral ante las y los Consejeros Electorales entrevistadores, sino que también planteó una visión concreta que aportaría al órgano del cual formará parte, así como una serie de líneas de acción que implementaría si fuera designado para ocupar el cargo propuesto.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil del **C. ROBERTO LÓPEZ PÉREZ** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, pues además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Bajo esta línea argumentativa, se desprende que el **C. ROBERTO LÓPEZ PÉREZ** cuenta con una trayectoria y experiencia profesional en materia electoral, ya que actualmente se desempeña como Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva 10 en el estado de Chiapas.

En tal virtud, se evidencia que el aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, pues su experiencia electoral y profesional, así como sus conocimientos respecto a la función electoral, serán elementos fundamentales para la construcción de consensos y acuerdos en el seno del órgano colegiado.

Además de que, como ya quedó asentado, el **C. ROBERTO LÓPEZ PÉREZ** obtuvo la calificación más alta, con un puntaje de **95.56**, en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, ya que en dicha prueba se midieron dos áreas de conocimiento, a saber: Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerado como uno de los 5 hombres que fueron evaluados como **idóneos** por el COLMEX, institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, la trayectoria profesional y experiencia en materia electoral del **C. ROBERTO LÓPEZ PÉREZ**, permiten concluir a esta autoridad electoral que su designación resulta propicia para una óptima dirección del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, observando la debida integración de personas de distinto género.

Por todo lo anterior, se considera que el **C. ROBERTO LÓPEZ PÉREZ** es el aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idóneo para ser designado como Consejero Electoral para integrar el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, por un periodo de siete años.

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Es importante señalar que, el día 9 de febrero 2018, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales recibió observaciones por parte de la representación del Partido Acción Nacional ante el Instituto, en lo que respecta al aspirante **C. ROBERTO LÓPEZ PÉREZ**, mencionando lo siguiente: “...*C. Roberto López Pérez. Si bien ocupó el primer lugar en el examen de conocimientos, carece de experiencia en cargos directivos, siendo su único cargo al respecto el de vocal secretario del INE en la Junta Distrital de Chiapas.*”

La observación presentada por el partido político referido, no implica el incumplimiento del artículo 100, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como de la Base Tercera de la Convocatoria para la designación de la Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, aprobada mediante Acuerdo INE/CG/559/2017, ya que no se establece como requisito el haber tenido cargos directivos.

Acoger la observación del Partido Acción Nacional, implicaría que esta autoridad electoral juzgara *a priori* sobre la capacidad y habilidades del aspirante, situación que además de estar prohibida constitucionalmente, comprometería de manera grave el derecho a la igualdad de oportunidades para acceder al ejercicio de funciones y cargos públicos.

Además, al desempeñarse como Vocal Secretario Distrital y formar parte del Servicio Profesional Electoral Nacional desde Noviembre de 2011, le ha permitido fungir en diversos procesos electorales como Secretario del Consejo, teniendo entre sus atribuciones, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales, entre otras, instrumentar el procedimiento de escrutinio y cómputo, tomar votaciones a los miembros del Consejo, informar sobre el cumplimiento de acuerdos y firmar, junto con el Presidente todas las resoluciones que emita dicho Consejo. Lo anterior muestra evidencia que ha formado parte de un órgano directivo, como lo es el Consejo Distrital, participando de la responsabilidad que representa la instrumentación de actividades dentro del proceso electoral.

Al ser cuestionado sobre dicha observación, el aspirante respondió que siempre se ha conducido con la verdad, y que su cargo de Secretario Distrital muy orgullosamente le ha permitido dar a su familia un sustento, crecer profesionalmente y aportar a la institución, mencionó que es un argumento atendible pero inoperante para el procedimiento, por lo que no ve ningún tipo de



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

repercusión negativa en su persona. Asimismo, mencionó que recibió un premio de desempeño por aportaciones, y comenta que ese cargo le ha permitido socializar el contenido de la reforma, con Consejeros Electorales y partidos políticos, además de escribir y recibir un premio por el parte del Poder Judicial de la Federación.

Derivado de lo anterior, esta autoridad electoral estima que la observación del PAN en el sentido de que el aspirante carece de experiencia en cargos directivos, además de que resulta incertada, no representa un impedimento para ser nombrado y ejercer el cargo para el cual está propuesto.

VALORACIÓN INTEGRAL DEL ASPIRANTE PROPUESTO EN RELACIÓN CON LA CONFORMACIÓN ACTUAL DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.

La convocatoria no se dirigió solamente a especialistas en la materia electoral o personas con una amplia trayectoria en dicha materia, ya sea desde la academia o en la práctica, porque la designación de la Consejera o el Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, obedece a la necesidad que se tenía de completar la integración del órgano máximo de dirección de tal organismo con una persona que acreditara que cuenta con conocimientos en materia electoral (lo que se verificó con el Examen de Conocimientos Generales), con habilidades de argumentación (lo que se verificó con la elaboración de un Ensayo Presencial) y con competencias o habilidades en comunicación, liderazgo, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad (lo que se verificó con las entrevistas y valoración curricular), lo cual hiciera factible su designación como Consejero Electoral, con la finalidad de que en el órgano colegiado se articulará la experiencia que puede aportar una persona que se ha desempeñado dentro de cuerpos colegiados o grupos de trabajo ante diferentes instancias, o bien, como servidora o servidor público de diversas instituciones, ya sea a nivel local y/o federal, con el enfoque de los estudiosos en materia electoral (académicos) y la visión de aquellas personas que proceden del ámbito privado o meramente académico y que por primera vez incursionan en materia electoral. Todo ello, con el objetivo de que la suma de la visión de la persona designada, en relación con quienes ocupan actualmente el cargo de Consejeras y Consejeros Electorales, garantice la adecuada conformación del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, así como su funcionamiento.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Por tales razones, en el procedimiento de designación participaron en igualdad de condiciones, personas sin ninguna experiencia previa en materia electoral, académicos, funcionarios públicos, así como las y los ciudadanos que actualmente se desempeñan como funcionarios electorales. Por otra parte, se afirma que el procedimiento de designación es incluyente porque participaron en igualdad de condiciones tanto mujeres como hombres, para procurar la paridad de género.

Igualmente, se sostiene que el procedimiento de designación fue transparente porque los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página de internet del Instituto Nacional Electoral. Aunado a que todas las entrevistas que se realizaron en la etapa de valoración curricular y entrevista fueron transmitidas en tiempo real, a través del portal de internet de este Instituto www.ine.mx.

Dicho lo anterior, se estima que el aspirante, respecto el cual se ha hecho un análisis de forma individual, resulta el más idóneo para ser designado como Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, porque participó en todas y cada una de las etapas del procedimiento de designación y evidenció que cuenta con el perfil más adecuado para ocupar dicho cargo.

Es de resaltar que si bien las y los aspirantes que participaron en la etapa de valoración curricular y entrevista, cuentan con características y atributos muy particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que resultan aptos para ser designados como Consejera o Consejero Electoral, el perfil del aspirante designado es el que resulta más adecuado.

Ello, partiendo de la base de que en relación con todas y todos los aspirantes que llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista, se evidenció lo siguiente:

- Que cuenta con estudios a nivel licenciatura en Derecho, un diplomado en Diseño y Evaluación de Políticas Públicas, Maestría en Derecho Constitucional y Administrativo, Doctorado en Derecho Público, así como una especialidad en Justicia Electoral.
- Que cuenta con conocimientos en materia electoral, lo que se constató con el resultado que obtuvo en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el CENEVAL.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- Que cuenta con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad con el ensayo presencial que elaboró y que fue evaluado por el COLMEX.

Asimismo, del **C. ROBERTO LÓPEZ PÉREZ** destaca su experiencia y capacidad profesional al desempeñarse actualmente como Vocal Secretario, lo que denota claramente sus habilidades profesionales para integrar el Órgano Superior de Dirección, con enfoque a resultados.

Por otra parte, de lo manifestado en su *curriculum vitae* se desprende que tiene la experiencia electoral necesaria y suficiente para integrar el Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local, pues actualmente es miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional, ello implica tener pleno conocimiento de las funciones y responsabilidades que asumirá en la integración del mismo, y redundará en beneficio de la conducción y desarrollo de los procesos electorales en la entidad.

Resulta de igual forma importante destacar el contexto político electoral por el cual atraviesa el estado de Veracruz, el cual no es ajeno ni pasa inadvertido para esta autoridad electoral, sin embargo, la preparación, profesionalismo y experiencia del **C. ROBERTO LÓPEZ PÉREZ** se consideran fortalezas para vencer los retos e incidentes que puedan surgir y que demandarán tomas de decisiones oportunas y eficaces.

Es conveniente precisar que los resultados obtenidos en el examen de conocimientos generales en materia electoral y la elaboración del ensayo presencial no son acumulativos. Es decir, no por el hecho de que algún aspirante obtuviera las mejores calificaciones en el examen de conocimientos generales y en el ensayo presencial, ello por sí mismo y en forma automática es suficiente para que dicho aspirante sea designado como Consejera o Consejero Electoral, en tanto que dichos resultados únicamente garantizaron a la o el aspirante continuar en la siguiente etapa del procedimiento de designación.

De esta manera, las y los aspirantes que lograron las mejores calificaciones en el examen de conocimientos, pasaron a la etapa de elaboración del ensayo presencial, y las personas cuyo ensayo fue evaluado como idóneo, llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista en la que se verificaron diversos aspectos relacionados con sus competencias y capacidades, así como la



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

idoneidad de sus perfiles para ser designados como Consejera o Consejero Electoral.

Por lo que atendiendo a tales aspectos, si bien es evidente que las y los aspirantes que fueron convocados hasta la etapa de valoración curricular y entrevista, conformaron un conjunto de personas que, en principio, todas ellas pudieran considerarse aptas para ser designadas como Consejera o Consejero Electoral; lo cierto es que, ante el cúmulo de aspirantes mujeres y hombres que pueden calificarse como aptos, fue necesario determinar cuál resultaba como el más idóneo para ser designado como Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de la citada entidad federativa. Ello debido a que solamente es factible designar a una persona para cubrir la debida integración del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

De esta manera, para realizar la referida selección se atendió a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento respectivo, que establece que en cada una de las etapas se procurará atender la igualdad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural; que las y los aspirantes serán evaluados en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Así las cosas, para garantizar la equidad de género, una vez aplicado el examen de conocimientos generales, como ya se dijo, se elaboraron las listas con el nombre de las y los aspirantes que obtuvieron la mejor puntuación en dicho examen de conocimientos, a los cuales se les convocó para la elaboración de un ensayo de manera presencial.

Con base en los resultados obtenidos en el ensayo, también se elaboraron las listas con el nombre de las aspirantes mujeres y de los aspirantes hombres cuyo ensayo se consideró como idóneo.

Lo que implica que cada grupo de aspirantes pertenecientes al género femenino o masculino, han sido evaluados en cada una de las etapas en relación con las y los aspirantes del género al que corresponden. Regla que también se aplicó una vez realizada la etapa de valoración curricular y entrevista de cada aspirante.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Ahora bien, por cuanto hace a las y los participantes por la entidad de Veracruz, se resalta que en las entrevistas que se efectuaron, al **C. ROBERTO LÓPEZ PÉREZ** destacó por lo que hace a sus competencias y cualidades. Aunado a ello, se determinó que un hombre debía ser designado como Consejero Electoral. Es decir, el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral Local se integrará con tres mujeres y cuatro hombres, uno de ellos funge como Consejo Presidente.

Por otra parte, para propiciar que el Organismo Público Local Electoral tenga una composición multidisciplinaria, primero fue necesario identificar la formación profesional que tiene cada aspirante y, de las distintas disciplinas, se procedió a seleccionar a las personas que se consideran más idóneas. La formación académica de los seis Consejeros Electorales actuales y que permanecerán en su encargo, corresponde a la licenciatura en Derecho, con perfiles en Derecho Constitucional, Derecho Parlamentario y Administración Pública. En esa línea argumentativa, quien es propuesto en el presente dictamen, tiene formación académica en la Licenciatura en Derecho, además de un perfil de posgrado en Justicia Electoral, Doctorado en Derecho Público y Maestría en Derecho Constitucional y Administrativo, así como experiencia en órganos electorales. De ahí que, en su integridad, si bien el órgano superior de dirección quedará conformado por personas con la misma formación profesional, debe destacarse que las mismas cuentan con diversos perfiles jurídicos, es decir, en derecho constitucional, derecho parlamentario y en órganos electorales, propiciando entonces, una composición multidisciplinaria.

Ahora bien, tal como lo ha señalado el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en la sentencia SUP-JDC-2501/2014 y acumulados, para advertir que las determinaciones de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, están revestidas de la debida fundamentación y motivación que exige todo acto de naturaleza discrecional, deben considerarse los elementos probatorios objetivos y suficientes que demuestren fehacientemente la razón por la cual se determinó que la persona propuesta acreditó satisfactoriamente todas las etapas previas y se determina proponer su designación como integrante del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Veracruz.

En el mismo sentido, la Jurisprudencia 62/2002, aprobada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. DEBE REALIZARSE



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD, especifica que las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están encaminadas a salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de cualquier autoridad, y pone de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales

En el caso concreto del presente dictamen integral, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, teniendo ciertas probabilidades de eficacia en el desempeño del cargo, bajo este criterio, la valoración se debe limitar a lo objetivamente necesario.

Asimismo, la Jurisprudencia 17/2010, cuyo rubro tiene por nombre: RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE; refiere que las medidas que cumplen la condición de Idoneidad, son aquellas que resultan adecuadas y apropiadas para lograr el fin pretendido, lo cual ha quedado plenamente acreditado en el presente Dictamen.

Por tanto, es evidente que la determinación del aspirante que se propone para ser designado como Consejero Electoral del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local que nos ocupa, es resultado del procedimiento antes especificado, en el que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de la etapa del examen de conocimientos en materia electoral, la obtención de un dictamen idóneo del ensayo presencial que formularon, la valoración curricular para la constatación de que cuenta con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo y la evaluación de la entrevista a la que fue sometido.

Aunado a que en cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género y una composición multidisciplinaria, así como multicultural.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Por todo lo antes expuesto y motivado, se considera que el **C. ROBERTO LÓPEZ PÉREZ**, resulta el aspirante idóneo para ser designado como Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, ya que además de haber acreditado satisfactoriamente cada una de las etapas del proceso de designación, cuenta con una sólida formación académica, amplia experiencia profesional, aunado a que es una persona que demostró contar con las competencias y habilidades de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, como se evidencia y sustenta en el presente dictamen integral y todas las constancias que obran en sus expedientes.

Por ello, en sesión celebrada el 15 de febrero de 2018, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General, con el nombre de la persona más idónea para ocupar el cargo de referido.

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SEGUNDA. En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

TERCERA. A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad del aspirante **ROBERTO LÓPEZ PÉREZ**, al considerarse la persona más apta para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Por los motivos y consideraciones expuestos, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo 1, inciso d); 6, párrafo 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 2, inciso b); 35, párrafo 1; 42, párrafo 5; 44, párrafo 1, incisos g) y jj); 60, párrafo 1, inciso e); 100, párrafo 2, 101, párrafo 1, incisos b) y f), y párrafos 3 y 4; 119, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 73, párrafo 1, inciso i) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 2; 4, párrafo 2; 6, numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), numeral 2, fracción I, inciso a); 7 numerales 1 y 2; 11; 12; 13, párrafo 3; 21, párrafos 1 y 2; 22; 23, párrafo 2; 24, párrafos 1, 2 y 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, así como en los Acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG56/2017, INE/CG94/2017, INE/CG180/2017, INE/CG217/2017, INE/CG218/2017, INE/CG219/2017 e INE/CG559/2017, esta Comisión emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria para la selección y designación de la Consejera o el Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
ROBERTO LÓPEZ PÉREZ	Consejero Electoral	7 años

SEGUNDO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la propuesta de designación antes señalada.

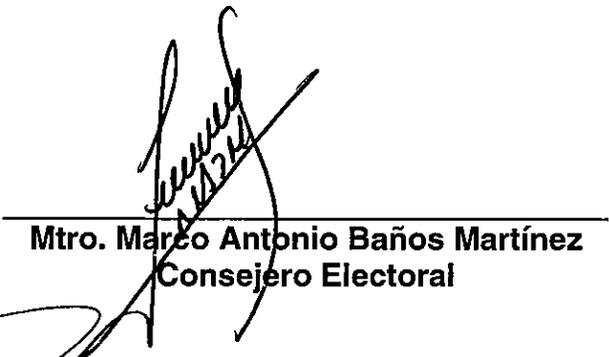


**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.



Mtro. Jaime Rivera Velázquez
Presidente de la Comisión



Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral



Mtra. Danía Paola Ravel Cuevas
Consejero Electoral



Mtra. B. Claudia Zavala Pérez
Consejera Electoral



Mtro. Miguel Angel Patiño Arroyo
Secretario Técnico